

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA SOLUCIONES SOSTENIBLES

Expediente N°: 2021-00436

Fecha: 8 de abril de 2021

ÍNDICE

1.	CUESTIONES GENERALES	3
2.	DOCUMENTACIÓN APLICABLE	5
3.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	5
4.	REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS	5
5.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	6
6.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	8
7.	APERTURA DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	9
8.	VALORACIÓN DE LAS IDEAS	9
9.	INVITACIÓN A PRESENTAR PROYECTOS	10
10.	PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	10
11.	CONTENIDO DEL PROYECTO	11
12.	APERTURA DE LOS PROYECTOS	12
13.	VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	12
14.	ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.....	14
15.	ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS	16
16.	PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ACELERACIÓN	16
17.	PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	17
18.	CONFIDENCIALIDAD	18
19.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	19
20.	INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE	22
21.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO DE PROYECTOS	23
22.	SOMETIMIENTO AL FUERO	23

ANEXOS

ANEXO I	DESCRIPCIÓN DEL RETO
ANEXO II	MODELO DEUC E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMETACIÓN
ANEXO III	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD, ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO DE PROYECTOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES ESPAÑOLAS Y A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MADRID
ANEXO IV	COMPOSICIÓN Y REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL JURADO
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO DE EMPRENDIMIENTO
ANEXO VI	TRENLAB
ANEXO VII	REQUISITOS EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD

1. CUESTIONES GENERALES

1.1 OBJETO

El presente documento y sus anexos determinan las Bases por las que se rige el Concurso de Proyectos convocado por la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora para **SOLUCIONES SOSTENIBLES**. En el **Anexo I** se incluye una descripción más completa del reto.

Este concurso de proyectos pretende impulsar la innovación en el ámbito del transporte ferroviario, aplicando soluciones tecnológicas innovadoras al reto propuesto. El concurso busca atraer startups y empresas a nivel tanto nacional como internacional para su aceleración y posible contratación posterior.

El concurso se desarrollará en dos fases, con participación en ambas de un Jurado. En la primera fase, tras la publicación de las presentes Bases y el correspondiente anuncio de concurso de proyectos, los interesados podrán presentar su solicitud de participación acompañada de una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar y una IDEA, que consistirá en una breve descripción de la solución que se propone para el reto objeto del concurso. En la segunda fase, serán invitados a presentar sus PROYECTOS los candidatos cuyas IDEAS hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones.

1.2 ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, en adelante "RENFE-Operadora", es la empresa matriz de un grupo empresarial, formado por RENFE-Operadora y por las cuatro sociedades del Grupo (en adelante Grupo Renfe): Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.; Renfe Mercancías Sociedad Mercantil Estatal, S.A.; Renfe Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A. y Renfe Alquiler de Material Ferroviario Sociedad Mercantil Estatal, S.A., constituidas en virtud del Real Decreto-Ley 22/2012, de 20 de julio. Ninguna de dichas entidades ostenta la condición de "poder adjudicador".

La entidad contratante del presente concurso de proyectos es RENFE-Operadora. Se ha de tener en cuenta que más adelante dicha entidad contratante podrá adjudicar un contrato de servicios al ganador del concurso, mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

RENFE-Operadora difunde su Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El acceso al Perfil de Contratante puede hacerse desde la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Tsk3PKG7wqQ%3D>

1.3 JURADO DEL CONCURSO DE PROYECTOS

La valoración de las ideas presentadas junto con las solicitudes de participación y los proyectos presentados por los candidatos invitados, la realizará un jurado independiente.

El jurado estará compuesto exclusivamente por personas físicas sin ninguna vinculación con los participantes (en particular, representantes del Grupo Renfe, expertos en emprendimiento y/o expertos del sector). A estos efectos se entenderá que no existe vinculación alguna cuando no concurra ninguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. El jurado adoptará sus decisiones con total independencia, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

La composición y reglas de funcionamiento del Jurado se regulan en el Anexo IV de estas Bases.

1.4 TIPO DE CONTRATO Y CÓDIGO CPV

De acuerdo con lo previsto en el art. 85.1 j) del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, la entidad contratante se reserva la posibilidad de adjudicar un contrato de servicios al ganador del concurso de proyectos, mediante un procedimiento negociado sin publicidad. La licitación y adjudicación de este contrato es totalmente potestativa para RENFE-Operadora, por lo que no adquiere ningún tipo de compromiso con el ganador del concurso.

TIPO DE CONTRATO: servicio.

Código CPV: 90700000-4 Servicios medioambientales

1.5. COMUNICACIONES

En este concurso todas las notificaciones y comunicaciones, incluida la presentación de candidaturas y proyectos, se harán por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de lo indicado en condición particular 14.

A estos efectos, los participantes deberán facilitar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el presente concurso de proyectos. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

2. DOCUMENTACIÓN APLICABLE

Este concurso de proyectos se rige por lo establecido en el Libro Primero del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (**en adelante RDL 3/2020**). También serán de aplicación las "Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de Contratación de RENFE-Operadora", de fecha 27 de junio de 2018, en adelante "Instrucción", en aquellas materias en que se efectúe una remisión expresa a las normas de las mismas que le sean de aplicación. Este documento está a disposición de los participantes en el Perfil de Contratante de RENFE-Operadora y forma parte integrante de las presentes Bases.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

No aplica

3.2. VALOR ESTIMADO

Para la determinación del valor estimado de este concurso de proyectos, RENFE-Operadora ha tenido en cuenta el importe máximo de los pagos en metálico que abonará al ganador, el valor máximo de los servicios y suministros que facilitará al ganador y el valor máximo estimado del contrato de servicios que, en su caso, adjudicará al ganador mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

El valor estimado del concurso de proyectos es de 1.111.653,64 €, desglosado del siguiente modo:

- Pagos en metálico: 50.000,00 €
- Valor de los servicios y suministros que se facilitarán al ganador: 61.653,64 €
- Valor estimado del contrato de servicios: 1.000.000 €

4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

4.1 Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en relación con el objeto del concurso de proyectos.

4.2 No estar incurso en las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar incluidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

4.3 Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4.4 Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

4.5 Aceptar expresamente todas las condiciones de este concurso de proyectos.

- 4.6 Someterse expresamente a las leyes españolas y a los juzgados y tribunales de Madrid capital.
- 4.7 Las ideas y proyectos presentados a este concurso de proyectos por parte de los licitadores deben ser originales e inéditas, de manera que, con la aceptación del presente pliego de condiciones particulares los licitadores quedan obligados a mantener indemne al Grupo Renfe frente a cualquier reclamación que pudiera interponerse en relación a posibles derechos de terceros (derechos de propiedad intelectual, industrial o comercial) sobre cada una de las ideas y proyectos presentados a este concurso.
- 4.8 Cumplir con los requisitos en materia de confidencialidad de la información y privacidad recogidos en el Anexo VII de este documento.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El candidato es el único responsable de la veracidad de los datos suministrados y de la información facilitada a RENFE-Operadora a lo largo del concurso de proyectos. En el supuesto de que los datos aportados no resulten ser veraces, podría incurrir en la correspondiente causa de prohibición para contratar.

5.1. IDIOMA

Toda la documentación deberá estar redactada en castellano. En caso de estar redactada en otra lengua deberá adjuntarse la documentación completa traducida al castellano, prevaleciendo ésta última en caso de duda o discrepancia.

5.2. CONSULTAS Y ACLARACIONES

El candidato, antes de solicitar su participación, podrá solicitar aclaración sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en las presentes Bases y en el resto de la documentación aplicable a este concurso de proyectos.

Las consultas sobre el concurso de proyectos se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo como usuario registrado y utilizando la opción "Solicitar información".

RENFE-Operadora contestará las consultas que hayan sido formuladas con antelación suficiente por el mismo medio, con una antelación mínima de siete (7) días naturales respecto de la fecha límite de presentación de candidaturas.

Las consultas que no se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público no serán contestadas.

5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los candidatos deberán presentar sus solicitudes de participación de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es> utilizando la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*. En este concurso de proyectos únicamente se admitirán

solicitudes de participación presentadas utilizando dicha herramienta. Las solicitudes de participación que no se presenten por dicho medio no serán admitidas.

Las solicitudes de participación deberán presentarse dentro del plazo establecido al efecto y, por tanto, antes de la fecha y hora límites indicadas en el anuncio de concurso de proyectos. Las solicitudes de participación que se presenten una vez transcurrido dicho plazo quedarán excluidas. A todos los efectos, las solicitudes de participación se entenderán presentadas en la fecha y hora que figure en el *Justificante de Presentación* emitido por la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*.

5.4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Para presentar la solicitud de participación, los candidatos deben introducir, en la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*, los datos y documentos que se indican en este apartado de las Bases.

Los documentos se incluirán en los sobres correspondientes (A y B), tal como se indica a continuación, teniendo en cuenta que la inclusión de datos o documentos que sean específicos de un sobre en el otro sobre determinará la exclusión automática del candidato.

Todos los sobres y documentos que se solicitan estarán firmados electrónicamente a través de la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas* por el/los apoderado/s del licitador utilizando certificados emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En este sentido, los licitadores deberán tener en cuenta el tipo de poder del apoderado (o apoderados) indicado/s en la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*.

5.4.1. DATOS DEL CANDIDATO

El candidato debe introducir los datos relativos al apoderado o apoderados y el tipo de poder –solidario o mancomunado- del firmante/s de la solicitud de participación.

5.4.2. AUTORIZACIONES

El candidato deberá incluir en la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas* una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y prestar su consentimiento para que todas las comunicaciones se hagan por medios electrónicos a dicha dirección de correo electrónico.

5.4.3. SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El Sobre A deberá ser firmado electrónicamente por el representante acreditado del candidato.

En este sobre se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la condición particular nº 4 de estas Bases. En esta fase del procedimiento, la acreditación de dichos requisitos se hará aportando los siguientes documentos:

- A.1. Para acreditar los requisitos exigidos en los apartados 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de estas Bases, el candidato deberá presentar una declaración responsable, firmada por persona con poder y capacidad suficiente, que siga el formulario normalizado del denominado Documento Europeo Único de Contratación (D.E.U.C), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. En el Anexo II del presente documento se incluyen las instrucciones para acceder y cumplimentar el D.E.U.C. en formato electrónico puesto a disposición de los candidatos para la acreditación de los mencionados requisitos.
- A.2. Para acreditar los requisitos exigidos en los apartados 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 de estas Bases se aportará una declaración responsable, firmada por persona con poder y capacidad suficiente, según modelo incluido en el Anexo III.

Todas las declaraciones antedichas deberán estar suscritas por los representantes de los candidatos **y haber sido emitidas con posterioridad a la publicación del anuncio del concurso de proyectos.**

RENFE-Operadora podrá exigir la acreditación de los requisitos exigidos en los apartados 4.1, 4.3 y 4.4 en la forma prevista en el apartado 14 (acreditación de los requisitos administrativos) de estas Bases siempre que lo considere necesario para el buen fin del procedimiento, y, en todo caso, al autor del proyecto ganador, como trámite previo a la adjudicación.

5.4.4. SOBRE "B": IDEA. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA

Este sobre deberá estar firmado electrónicamente por el representante acreditado del candidato y deberá contener la IDEA que propone para resolver el reto que es objeto de este concurso.

El candidato incluirá un archivo, en formato pdf, con una extensión máxima de dos páginas, donde se identificarán los siguientes apartados:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL RETO: Descripción del diseño de la solución propuesta para el reto objeto del Concurso de Proyectos.

MERCADO OBJETIVO Y MÉTRICAS DE CRECIMIENTO: Descripción del mercado objetivo y de las posibilidades de crecimiento de la idea en dicho mercado.

INNOVACIÓN DE LA IDEA: Descripción del grado de innovación y diferenciación de la tecnología propia utilizada en la idea respecto de la competencia.

El documento estará encabezado con un alias y no incluirá información, datos, imágenes o elementos, visibles u ocultos, que permitan identificar al candidato.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El plazo de presentación finaliza en la fecha y hora que se indican en el anuncio de concurso de proyectos.

7. APERTURA DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La Mesa de Apertura constituida al efecto, conforme se regula en el apartado 2, Capítulo I, Título II de la "Instrucción", procederá a realizar la apertura de las solicitudes de participación en dos fases:

1ª FASE

Se procederá a la apertura de los SOBRES "A" (documentación administrativa) y al análisis de la documentación contenida en dichos sobres.

2ª FASE

Sólo se realizará la apertura de los SOBRES "B" (IDEAS) de las candidaturas que cumplan los requisitos exigidos en el SOBRE "A".

La Mesa de Apertura comprobará que la documentación aportada por los candidatos en el Sobre B no incluye información que permita conocer su identidad. A continuación, entregará la siguiente documentación al Jurado del Concurso:

- Un listado de los participantes en el concurso, con sus representantes, a fin de que los miembros del Jurado puedan emitir la declaración de ausencia de incompatibilidades, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de estas Bases.
- Los archivos incluidos en los sobres B de los participantes, completamente anónimos e identificados por su alias.

En atención al carácter electrónico del concurso de proyectos y el anonimato de las IDEAS, ninguna de las aperturas tendrá carácter público.

8. VALORACIÓN DE LAS IDEAS

El Jurado valorará las IDEAS atendiendo a su calidad, para lo que aplicará los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Puntuación máxima	Baremo	Puntuación
Diseño de la solución al reto Se valorará el diseño de la solución propuesta y la manera en la que se adapta al reto descrito en el Anexo I.	35	El diseño de la solución propuesta es adecuado y se adapta al reto	35
		El diseño de la solución propuesta es adecuado y se adapta parcialmente al reto	20
		El diseño de la solución propuesta es adecuado y se adapta mínimamente al reto	10
		El diseño de la solución propuesta no es adecuado o no responde al reto	0
Innovación Se valorará el grado de innovación y diferenciación de la tecnología propia utilizada en el proyecto respecto de la competencia o de soluciones alternativas actualmente en el mercado.	35	Alto grado de innovación basado en tecnología propia diferenciada	35
		Alto grado de innovación basada principalmente en tecnología de terceros	20
		Bajo grado de diferenciación e innovación	10
		No aporta diferenciación ni innovación	0

Critero	Puntuación máxima	Baremo	Puntuación
Crecimiento potencial Se valorará el crecimiento potencial de la idea presentada en el mercado.	20	Creación de un nuevo mercado con potencial de crecimiento	20
		Alto potencial de crecimiento de la idea en el mercado al que se dirige	15
		Potencial de crecimiento de la idea limitado	10
		Mercado existente maduro o decreciente	5
		El proyecto se dirige a un mercado inexistente y sin perspectivas de crecimiento	0
Calidad de la propuesta Se valorará el grado de síntesis, la estructura, claridad, y relevancia de la información aportada en relación con la idea presentada al concurso.	10	La información aportada sintetiza y presenta con claridad toda la información relevante de la idea	10
		Se aporta suficiente información de la idea	5
		La información aportada es insuficiente	0

Quedarán excluidos del concurso de proyectos los candidatos cuya IDEA no alcance una puntuación total de 50 puntos.

9. INVITACIÓN A PRESENTAR PROYECTOS

RENFE-Operadora invitará a presentar sus proyectos a los candidatos cuyas IDEAS hayan obtenido las 5 mejores puntuaciones en la valoración realizada por el Jurado.

Los candidatos seleccionados serán invitados a presentar sus proyectos mediante la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*, señalando un plazo de presentación que no será inferior a 7 días naturales.

10. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los candidatos deberán presentar sus proyectos de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es> utilizando la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*. En este concurso de proyectos únicamente se admitirán los proyectos presentados utilizando dicha herramienta. Los proyectos que no se presenten por dicho medio no serán admitidos.

Los proyectos deberán presentarse dentro del plazo establecido al efecto y, por tanto, antes de la fecha y hora límites indicadas en la invitación a presentar el proyecto. Los proyectos que se presenten una vez transcurrido dicho plazo quedarán excluidos. A todos los efectos, los proyectos se entenderán presentados en la fecha y hora que figure en el *Justificante de Presentación* emitido por la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*.

11. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto se presentará en un único sobre, que deberá ser firmado por el representante acreditado del concursante.

En el sobre se deberá incluir un archivo en formato pdf con una extensión máxima de 10 páginas, donde se identifiquen los siguientes apartados:

Alias o acrónimo que defina el proyecto, no deberá tener el nombre de la empresa ni de cualquiera de los productos de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL RETO: Se describirá de manera lo más detallada posible el proyecto propuesto, indicando al menos el grado de madurez del desarrollo tecnológico del proyecto y el plazo en el que se ha alcanzado el mismo, así como el carácter innovador de la propuesta. Se detallará cómo resuelve el proyecto presentado el reto propuesto, si dicho proyecto ha sido implantado en algún cliente y, en caso afirmativo, con qué grado de éxito.

MODELO DE NEGOCIO Y ESTRATEGIA: Se describirá el modelo de negocio del proyecto propuesto. Se deberá describir con el mayor grado de detalle posible, sus clientes objetivo y su estrategia de marketing. Se describirán los clientes actuales de la empresa.

TECNOLOGÍA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: En el proyecto presentado se describirá el tipo de solución de la empresa propuesto para solucionar el reto, la base tecnológica utilizada, así como grado de propiedad de la empresa en la tecnología utilizada, indicando el número de patentes propias en las que se basa (si las hubiera). Se detallará el grado de madurez de la solución mediante la escala TRL.

MÉTRICAS Y CRECIMIENTO: Se deberán incluir el caso de negocio o *business case*, así como las métricas que se consideren más relevantes para medir el proyecto presentado y el negocio de la empresa (*runway*, *burn rate* mensual, *CAC*, *MRR*, *ticket* medio por cliente, *annual gross revenues* entre otros).

EQUIPO DE LA EMPRESA: Se detallará el número de empleados con el que cuenta la empresa y cuántos de ellos han sido contratados en el último año, así como el número de miembros del equipo fundador y cuántos de ellos siguen implicados en la empresa, y para cada miembro del equipo fundador, de forma anónima: porcentaje de participación en la empresa tras las diferentes rondas de financiación, grado de dedicación al proyecto empresarial, áreas de conocimiento y experiencia relevante, así como su grado de participación en las actividades del programa de aceleración en caso de que la empresa resultase ganadora.

MERCADO OBJETIVO Y COMPETENCIA. En relación con el proyecto presentado, se describirá el mercado objetivo de la empresa y las características del entorno competitivo, especificando diferenciación respecto a sus competidores, sin mencionar el nombre de la empresa ni de sus competidores.

FUENTES DE FINANCIACIÓN. Se detallará los tipos de financiación recibida por la empresa y los importes obtenidos mediante fondos públicos (subvenciones, ayudas etc.) o privados. Además, se deberá incluir el histórico de valoración de la empresa en las diferentes rondas de inversión (sin mencionar los inversores).

12. APERTURA DE LOS PROYECTOS

La Mesa de Apertura será la encargada de realizar la apertura de los Proyectos presentados por los candidatos invitados.

La Mesa de Apertura comprobará que en los Proyectos no hay información que permita identificar a los candidatos y, a continuación, entregará al Jurado los archivos de los proyectos identificados por su alias.

En atención al carácter electrónico del concurso de proyectos y el anonimato de los Proyectos, la apertura no será pública.

13. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Si fuese necesario, el jurado incluirá en un acta las aclaraciones que considere necesarias en relación con cualquier aspecto de los proyectos, con el fin de que sean trasladadas por la Mesa de Apertura a los respectivos participantes.

Una vez sean examinados los proyectos y, en su caso, las aclaraciones a los mismos, el Jurado valorará los proyectos atendiendo a su calidad, para lo que aplicará los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Puntuación máxima	Baremo	Puntuación
Aplicabilidad a Renfe Se valorará la viabilidad del proyecto teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos y de oportunidad en Renfe.	20	La propuesta es aplicable técnica y económicamente y los plazos del proyecto son adecuados a Renfe	20
		La propuesta es aplicable técnica y económicamente a Renfe	14
		La propuesta es difícilmente aplicable a Renfe	7
		La propuesta no es aplicable a Renfe	0
Generación de negocio en Renfe Se valorará el potencial del proyecto presentado para generar para Renfe nuevos ingresos o ahorros por mejoras de eficiencia.	20	Alta capacidad de generar nuevos ingresos y ahorros por mejoras de eficiencia en Renfe	20
		Capacidad para generar nuevos ingresos o ahorros por mejoras en eficiencia en Renfe	14
		Baja capacidad para generar nuevos ingresos o ahorros por mejoras en eficiencia en Renfe	7
		No genera en Renfe nuevos ingresos o ahorros por mejoras de eficiencia	0
Escalabilidad de la solución propuesta Se valorará la capacidad de crecimiento de las ventas de la solución en el mercado alcanzando economías de escala.	15	La solución propuesta es altamente escalable	15
		La solución propuesta es escalable	10
		La solución propuesta tiene una escalabilidad limitada	5
		La solución propuesta no es escalable	0

criterio	Puntuación máxima	Baremo	Puntuación
Innovación Se valorará el grado de innovación y diferenciación de la tecnología propia utilizada en el proyecto respecto de la competencia o de soluciones alternativas actualmente en el mercado.	15	Alto grado de innovación basado en tecnología propia diferenciada	15
		Alto grado de innovación basada principalmente en tecnología de terceros	10
		Bajo grado de diferenciación e innovación	5
		No aporta diferenciación ni innovación	0
Madurez del proyecto Se valorará en qué medida el proyecto presentado proporciona un producto maduro tecnológicamente.	10	Los proyectos que presenten un producto comercializable y adaptable a necesidades del cliente	10
		Los proyectos que presenten un producto en desarrollo, la puntuación se corresponderá con su nivel de madurez tecnológica (TRL 1-TRL 9)	1 a 9
Equipo de proyecto Se valorará el grado de participación de los fundadores en el proyecto (dedicación y peso en la tabla de capital de la empresa), y en el programa de aceleración.	5	Alto grado de participación en el proyecto y en el programa de aceleración	5
		Bajo grado de participación en el proyecto y en el programa de aceleración	2
		Nulo grado de participación en el proyecto o en el programa de aceleración	0
Experiencia y conocimientos Conocimiento técnico y/o de la industria y/o ámbito del proyecto y experiencia previa relevante del fundador/fundadores y/o cómo se complementa con los conocimientos y experiencia de otros miembros del equipo de la empresa para llevar adelante el proyecto.	5	Los conocimientos y experiencia previa están completamente justificados en la documentación aportada	5
		Los conocimientos y experiencia previa están parcialmente justificados en la documentación aportada	2
		Los conocimientos y experiencia previa no están justificados en la documentación aportada	0
Estrategia de marketing Se valorará la definición de la estrategia de marketing.	5	Estrategia de marketing claramente definida	5
		Estrategia de marketing poco definida	2
		No presenta estrategia de marketing	0
Viabilidad del caso de negocio Se valorará el caso de negocio en el horizonte temporal presentado.	5	Caso de negocio viable	5
		Caso de negocio poco viable	2
		No presenta caso de negocio o es inviable	0

Quedarán excluidos del concurso de proyectos los participantes cuyo PROYECTO no alcance una puntuación total de 50 puntos.

En caso de que 2 o más participantes obtengan la misma puntuación en la valoración de los proyectos, produciéndose empate entre ellos, dicho empate se resolverá a favor del participante que haya obtenido la mayor puntuación en cada uno de los criterios por el siguiente orden:

1. Aplicabilidad a Renfe
2. Generación de negocio en Renfe
3. Innovación
4. Escalabilidad de la solución propuesta
5. Madurez del proyecto
6. Equipo de proyecto
7. Experiencia y conocimientos
8. Estrategia de marketing
9. Viabilidad del caso de negocio

14. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

Antes de realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, RENFE-Operadora requerirá al participante que vaya a ser propuesto como ganador al haber obtenido la mayor valoración de los proyectos presentados, para que, a través de la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*, acredite en la forma que se indica a continuación los requisitos que en la fase de Solicitud de Participación se acreditaron mediante el formulario denominado Documento Europeo Único de Contratación (D.E.U.C.), siempre que no consistan en una mera declaración responsable o hayan sido acreditados en otro momento anterior del concurso de proyectos, debiendo presentar la documentación justificativa en un plazo que no será inferior a 3 días hábiles.

La documentación requerida, en función de los requisitos que se deban acreditar, será la siguiente:

- **Acreditación del requisito 4.1 “Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en relación con el objeto del concurso de proyectos”.**

Este requisito se acreditará mediante la aportación del certificado emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), de acuerdo con lo estipulado al efecto por la normativa vigente, siempre y cuando en él consten los datos relativos a la acreditación de personalidad jurídica y capacidad de obrar del concursante, así como su objeto social, caso de que sea una empresa. El Certificado del ROLECE irá acompañado de una declaración responsable, debidamente sellada, firmada y cumplimentada por persona con poder bastante para representar al concursante, certificando que los datos que figuran en dicho Certificado no han sufrido ninguna modificación respecto a lo acreditado, conforme al modelo denominado “Declaración Responsable Empresas Inscritas en el ROLECE” que puede consultarse en el “perfil de contratante” de RENFE-Operadora.

En caso de que el concursante no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, este requisito se acreditará conforme se indica en el Título II, Capítulo II, apartados 2 a 4 de la “Instrucción”, mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de este contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad. Si se trata de empresas no españolas, la capacidad de obrar se acreditará de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 67 o 68 de la LCSP, según proceda.

- **Acreditación del requisito 4.3 (estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria).**

Los **empresarios españoles** aportarán certificaciones de la Agencia Tributaria expedidas a los efectos del artículo 71.1 letra d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los **empresarios extranjeros** aportarán, o bien certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias expedidos por la autoridad competente del Estado miembro de que se trate (en el caso de que perteneciese a la UE), o bien una declaración jurada por parte de persona con poder suficiente para representar al concursante, indicando que éste se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, o bien una declaración solemne ante la autoridad judicial o administrativa competente (notario u organismo profesional cualificado del país de origen o de procedencia) de que el candidato se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

En cualquiera de los casos, la documentación presentada habrá de ir acompañada de su correspondiente traducción oficial al idioma castellano

Para la acreditación de las certificaciones referidas en este apartado para empresarios españoles, se aceptarán las certificaciones electrónicas administrativas emitidas a los efectos de la LCSP.

- **Acreditación del requisito 4.4 (estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social).**

Los empresarios españoles aportarán certificación administrativa expedida por el Órgano competente a los efectos del artículo 71.1 letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. **Para su admisión, deberá haber sido emitida dentro de los 30 días anteriores a su requerimiento por parte de RENFE-Operadora.**

Los empresarios extranjeros aportarán, o bien certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social expedidos por la autoridad competente del Estado miembro de que se trate (en el caso de que perteneciese a la UE), o bien una declaración jurada por parte de persona con poder suficiente para representar al concursante, indicando que éste se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, o bien una declaración solemne ante la autoridad judicial o administrativa competente (notario u organismo profesional cualificado del país de origen o de procedencia) de que el concursante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

En cualquiera de los casos, la documentación presentada habrá de ir acompañada de su correspondiente traducción oficial al idioma castellano

Para la acreditación de las certificaciones referidas en este apartado para empresarios españoles, se aceptarán las certificaciones electrónicas administrativas emitidas a los efectos de la LCSP.

Además, el concursante **deberá aportar la escritura de poder** del o de los firmantes del proyecto y del resto de documentación requerida, que deberá figurar en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por la legislación vigente, y el **D.N.I. o documento oficial de identificación equivalente vigente** del o de los firmantes (a excepción de los participantes que aporten el certificado emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, siempre y cuando, consten expresamente los datos del D.N.I. y poderes para contratar del/los firmante/s).

Será obligación del concursante facilitar la documentación requerida, en tiempo y forma.

En caso de no presentar la documentación requerida en tiempo y forma, RENFE-Operadora podrá considerar que se ha producido una retirada injustificada del concurso, en cuyo caso se recabará la documentación pertinente al siguiente clasificado, por el orden en que hayan quedado clasificados los proyectos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS

Una vez acreditados los requisitos exigidos en la condición particular anterior, se elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La entidad contratante se reserva los derechos de anular, desistir, no adjudicar y declarar desierto el concurso de proyectos, sin que los participantes puedan reclamar cantidad alguna por dichos motivos.

El resultado del concurso de proyectos se publicará en el D.O.U.E. y en el Perfil de Contratante y se notificará a los participantes.

16. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ACELERACIÓN

RENFE-Operadora pondrá a disposición del ganador del concurso de proyectos un plan de incubación-aceleración personalizado. En función del grado de madurez de la empresa ganadora, podrá entrar directamente a la fase de aceleración, o participar en un programa previo de incubación. Durante esta fase, la ganadora del concurso tendrá a su disposición una cantidad máxima de 50.000,00 euros para cubrir sus gastos operativos y servicios de prototipaje. Esta cantidad máxima será abonada en dos pagos. El primer pago en metálico será de 25.000 euros y se pondrá a disposición del ganador en un plazo no superior a 60 días desde su entrada a la Fase de Aceleración. El segundo pago en metálico, de 25.000 euros, estará ligado al cumplimiento del Calendario de Hitos que hayan sido definidos en el Plan de Aceleración personalizado, y que, a criterio de Renfe, podrá incluir la realización de servicios de prototipaje. RENFE-Operadora, o la empresa en quien RENFE delegue, será la encargada de la tramitación de las facturas correspondientes, que serán emitidas a lo largo del periodo de aceleración/incubación, contra hitos medibles y previamente determinados.

Esta aceleración se llevará a cabo en las instalaciones facilitadas al efecto por parte de RENFE-Operadora con el fin de desarrollar y mejorar la propuesta vencedora del Concurso de Proyectos objeto del presente concurso. En esta fase, RENFE-Operadora se compromete a: (i) facilitar a la empresa ganadora del presente concurso de proyectos el acceso al conocimiento de la empresa, tecnología e instalaciones, de manera que se pueda desarrollar y desplegar el prototipo del proyecto ganador durante los meses que dure la aceleración/incubación; (ii) proveer un lugar de trabajo con medios básicos (mesas, sillas, pizarras, acceso a internet) que puedan ser necesarios para el proceso de incubación/aceleración; (iii) establecer un programa de mentoring, workshops y asesoramiento a la empresa seleccionada para poder llevar a cabo el desarrollo del prototipo mencionado. En el Anexo VI se describen detalladamente el alcance, compromisos y condiciones del programa de incubación-aceleración Trenlab.

A tal fin, se formalizará un contrato de emprendimiento entre la empresa ganadora y RENFE-Operadora, cuyo modelo se incluye en el Anexo V. En dicho contrato se recogerá, a título meramente enunciativo y no limitativo, la regulación correspondiente a los siguientes aspectos:

- El plan de incubación-aceleración personalizado, hitos de negocio y desembolso del pago en metálico.
- El requisito de participación presencial de los emprendedores en el programa de aceleración, y especialmente en las actividades de formación, mentorización y eventos.
- Permanencia del ganador en el proyecto durante los 12 meses siguientes a la participación en el programa de aceleración.
- La posibilidad de conceder financiación y/o toma de participación del Grupo Renfe en la empresa ganadora, a criterio del Grupo Renfe y en los términos que ésta determine. Esto no supone compromiso alguno por parte del Grupo Renfe, que se reserva el derecho de materializar esta posibilidad.
- Derechos de información del Grupo Renfe sobre los principales indicadores del proyecto una vez terminado el programa durante los 12 meses establecidos en el contrato de emprendimiento.

Una vez terminada la fase de incubación/aceleración, una vez analizados los resultados obtenidos por el prototipo desarrollado al efecto por el ganador del presente concurso de proyectos, RENFE podrá decidir llevar a cabo la contratación de la empresa ganadora del presente concurso de proyectos para el desarrollo y despliegue de su idea en 12 meses a contar desde la finalización de la fase de aceleración. Este contrato, en caso de formalizarse, se tramitará por el órgano de contratación correspondiente mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto máximo de 1.000.000 € y un plazo de duración de hasta dos años, licitación que se regirá por lo establecido al efecto en el pliego de condiciones particulares y anexos que serán redactados al efecto para dicha contratación.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Al presentar las solicitudes de participación y, en su caso, los proyectos, los participantes garantizan que:

1. Los proyectos son originales de sus autores y/o tienen plenos derechos y disposición de los mismos.

2. Los participantes aceptan con la mera participación que las obras o creaciones que puedan surgir de los Proyectos se ajustan al contenido del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril ("LPI"), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. En caso de que los proyectos sean resultado unitario de la colaboración de varios participantes, el proyecto se tratará como obra en colaboración de acuerdo con el artículo 7 de la LPI, perteneciendo los derechos resultantes a todos ellos como coautores.
4. El participante autoriza a Grupo Renfe a publicar en sus respectivas webs oficiales el resumen de los proyectos, y acepta que los visitantes de las páginas web tengan acceso a dicha información de acuerdo con las condiciones de uso de dicha web.
5. El participante autoriza el uso por el Grupo Renfe del nombre y título de su proyecto, sin límite temporal, para ser mencionado en la página web o para cualesquiera acciones o eventos relacionados de alguna manera con el Grupo Renfe, así como para su reflejo en los archivos históricos y soportes de diversa índole del Grupo Renfe y del programa Trenlab.
6. La propiedad intelectual/industrial de los productos o servicios generados en la fase de prototipaje serán propiedad de la empresa ganadora del concurso de proyectos, si bien la aceptación del presente PCP implica la aceptación, por parte de la empresa ganadora, de que RENFE se reserve el derecho de explotación del producto o servicio resultante de dicho prototipaje. A tal fin, los participantes han de tener en cuenta que, con la aceptación del presente documento el ganador del concurso de proyectos concede al Grupo Renfe (durante el tiempo de vigencia del contrato de emprendimiento y por un período adicional de, al menos, un año más) el derecho para la adquisición, comercialización, licencia, distribución y, de forma general, cualquier acto de explotación sobre el proyecto ganador del presente concurso de proyectos y su posterior desarrollo en el marco del programa de incubación/aceleración. Este derecho se otorga al Grupo Renfe de forma previa y preferente a cualesquiera otros terceros, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato de emprendimiento.
7. El participante acepta que nada en estas bases le autoriza o da derecho a utilizar los derechos de propiedad industrial de Grupo Renfe como, en particular, marcas o logos, ni aquellos otros que sean propiedad de la compañía.
8. En caso de que, en el marco de la ejecución del proyecto, el participante tenga que acceder a la base documental y de conocimiento (contratos tipo, datos, etc.) del Grupo Renfe, dicho acceso estará condicionado a la aceptación por parte del participante del correspondiente acuerdo de confidencialidad que el Grupo Renfe establezca.

18. CONFIDENCIALIDAD

En el caso de que los participantes presenten información o documentación que éstos designen como confidencial (en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos

confidenciales de los proyectos) RENFE-Operadora tratará dicha documentación/información bajo criterios de confidencialidad, de conformidad con lo establecido al respecto en el Título I, Capítulo II, Punto 4 de la "Instrucción".

Una vez resuelto el concurso, si RENFE-Operadora facilitara al ganador información adicional necesaria para la incubación/aceleración, esta tendrá carácter confidencial, por lo que el ganador deberá tratarla como tal, tanto él como cualquiera de sus trabajadores, estén o no relacionados con la incubación/aceleración, debiendo devolverla a RENFE-Operadora en el momento de finalización del proyecto. El ganador no podrá utilizar la información confidencial relacionada con el Grupo Renfe con otros fines distintos a los indicados, excepto si previamente hubiera obtenido la correspondiente autorización expresa y por escrito de RENFE-Operadora. En particular, el ganador del concurso de proyectos no podrá, sin previa autorización por escrito de RENFE-Operadora, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las propuestas objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas podrá ser causa de resolución del correspondiente contrato.

Quedará excluida de la condición de "confidencial" toda aquella información o documentación:

- a) que haya sido conocida por el ganador del concurso antes de serle suministrada por RENFE-Operadora o por cualquiera de las sociedades integrantes del Grupo Renfe;
- b) que haya sido suministrada al ganador del concurso por terceros de forma lícita y sin incumplir ningún acuerdo de confidencialidad;
- c) que sea o devenga de dominio público, y
- d) que sea requerida por las Autoridades competentes en materia de protección de datos, así como por Autoridades fiscales o judiciales.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación con los datos de carácter personal a los que acceda el concursante (en adelante, el encargado del tratamiento o el responsable) como consecuencia de su participación en el concurso de proyectos o, si resultase ganador, en el programa Trenlab, se hace constar expresamente, en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, que el encargado del tratamiento tratará los datos cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable.

Dicho compromiso será extensivo a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El encargado del tratamiento no podrá utilizar los datos accedidos ni para fines propios ni para una finalidad distinta de su participación en el concurso de proyectos o, si resultase ganador, en el programa Trenlab.

El encargado del tratamiento no podrá comunicar los datos a terceros sin la previa autorización por escrito del responsable.

En el caso de que el encargado del tratamiento utilice los datos para otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice infringiendo las instrucciones facilitadas por el responsable, se considerará responsable del tratamiento.

- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de dichos datos.

A este respecto, el encargado se compromete a que sus empleados y colaboradores mantengan el secreto y la confidencialidad respecto de los datos a los que accedan, y que dicha obligación persistirá incluso después de finalizada su participación en el concurso de proyectos o, si resultase ganador, en el programa Trenlab.

Asimismo, el encargado se obliga a que sus empleados y colaboradores sean debidamente informados de dicho deber de secreto y confidencialidad, comprometiéndose a suscribir con ellos las cláusulas o documentos que fueran precisos para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.

- c) Tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos.

Las medidas de seguridad que implante el encargado del tratamiento tendrán en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

El encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

A este respecto, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar al Grupo RENFE la información derivada del análisis de riesgo realizado por el encargado y, en el caso que sea preciso, la información derivada de la evaluación de impacto que haya llevado a cabo.

- d) Respetará las siguientes obligaciones en el caso de que recurra a otro encargado del tratamiento:

- El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

- Cuando el encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del Grupo Renfe, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este contrato suscrito entre el responsable y el encargado. En particular, se garantizará la prestación de garantías suficientes de

aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la legislación vigente. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

- e) Asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, olvido, portabilidad, limitación del tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de una decisión individual automatizada, incluyendo la elaboración de perfiles.

A este respecto, el encargado del tratamiento se obliga a comunicar al Grupo Renfe de inmediato, a la dirección dpd@renfe.es, cuantas solicitudes de derechos reciba por parte de los interesados.

- f) Ayudará activamente al responsable a fin de garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado:

- Implantación de las medidas de seguridad.
- En los términos previstos en la legislación vigente, notificación a la autoridad de control de las violaciones de la seguridad de los datos personales que, en su caso, tengan lugar.
- En los términos previstos en la legislación vigente, comunicación al interesado de las violaciones de la seguridad de los datos personales.
- Evaluación de impacto relativa a la protección de datos.
- Realización de la consulta previa a la autoridad de control antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo.

- g) En el caso de que el tratamiento que realice el encargado pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales o datos personales relativos a condenas e infracciones penales, y siempre y cuando sean empresas que cuenten con al menos 250 empleados, el encargado llevará un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable. Dicho registro contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado y del responsable por cuenta del cual actúa, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, la documentación de garantías adecuadas.
- Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

- h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes

a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

- i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

A este respecto, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción de dicho responsable infringe la normativa de protección de datos.

- j) Cumplirá sus obligaciones como encargado del tratamiento con sujeción y respeto a los principios de protección de datos por diseño y protección de datos por defecto según lo establecido en la legislación vigente.

20. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La participación en este concurso de proyectos implica la aceptación de las presentes Bases y, además, la asunción por parte de los participantes -y del ulterior ganador- de las siguientes obligaciones:

1. Obligación de no tener conflicto de intereses con la entidad contratante en el ámbito del concurso de proyectos.
2. Obligación de respetar los principios rectores del concurso de proyectos, y en particular, los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar conducta alguna que tenga por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta.
3. Obligación de abstenerse de solicitar -directa o indirectamente- a empleado alguno de la entidad contratante su influencia en la adjudicación del concurso de proyectos, absteniéndose asimismo de ofrecer o facilitar ventaja personal o material alguna tanto a los empleados de la entidad contratante como a sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes (así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores).
4. Conocer y respetar el Código Ético de RENFE/Grupo RENFE/ (cuyo contenido puede consultarse en la página Web de RENFE: <http://www.renfe.com>).
5. Garantizar el principio de indemnidad y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

Las obligaciones citadas en los párrafos precedentes serán exigibles tanto a los participantes como al ganador y a todos sus empleados.

Estas obligaciones tienen carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 71.2 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

21. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO DE PROYECTOS

El presente concurso de proyectos se regirá por lo dispuesto en el Libro Primero del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

22. SOMETIMIENTO AL FUERO

Con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, los participantes se someten expresamente al Derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar del presente concurso de proyectos.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL RETO

El ferrocarril es el modo de transporte de viajeros y de mercancías que presenta un menor impacto ambiental en su conjunto. Somos la mejor alternativa de movilidad en la lucha contra el cambio climático. Renfe es el primer consumidor de energía eléctrica renovable de España, porque el 80% de los tráficos de nuestros trenes se realizan con energía renovable. Contribuimos a evitar que el incremento de la temperatura media global.

Pero todo esto no es suficiente, queremos ir más lejos en sostenibilidad.

EL RETO OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO DE PROYECTOS ES:

Con el objetivo de consolidar y reforzar el papel de Renfe como proveedor de sostenibilidad, se buscan soluciones tecnológicas que permitan impulsar las líneas estratégicas en las que está trabajando Renfe: gestión de la energía, la eficiencia energética, la descarbonización y la cultura de sensibilización ante distintos grupos de interés.

A continuación, se incluyen ejemplos de posibles soluciones para este reto, sin embargo, los candidatos pueden proponer cualquier solución no incluida siempre que se encuentre alineada con el reto:

- Soluciones que permitan involucrar y concienciar al cliente en la reducción de la huella de carbono no solo en el trayecto en tren, sino en su viaje completo.
- Soluciones de reducción de huella de carbono en el modo de transporte de última milla.
- Soluciones técnicas que mejoren la eficiencia energética de los trenes.
- Desarrollo de tecnologías para la intermodalidad que permitan impulsar el ferrocarril como la opción más sostenible para el transporte.
- Desarrollo de sistemas de gestión energética que permitan la optimización del uso y la generación de la energía en el sistema ferroviario.

ANEXO II

MODELO D.E.U.C. E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DENOMINADO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (D.E.U.C.)

Para la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (D.E.U.C.) los candidatos deben seguir las siguientes **instrucciones**:

1. Descargue en su ordenador el archivo con extensión XML denominado "ARCHIVO DEUC" que se pone a disposición de los candidatos en el Concurso de Proyectos. Para ello deberá acceder al enlace del Concurso de Proyectos.

Formulario de Búsqueda Licitaciones

Expediente: xxx País: Todos
 Tipo de Contrato: Todos Lugar de Ejecución: Todos
 Código CPV: Anadir Selección CPV
 CPV Seleccionados: Quitar

Organización contratante: Nombre O. Contratación: Presentación: y
 Estado: -- Todos -- Procedimiento: -- Todos --
 Adjudicatario: Fecha publicación entre: y
 Importe: desde hasta

Buscar Limpilar

Búsqueda avanzada (Solo Perfiles del Contratante en la Plataforma del Sector Público)

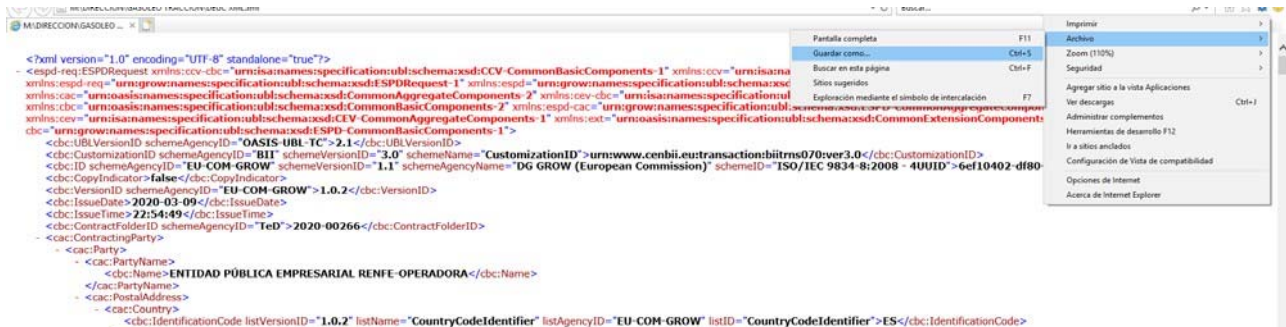
Expediente	Tipo de Contrato	Estado	Importe	Presentación	Órgano de Contratación
@XXXX-XXXX Expediente de prueba	Servicios de mantenimiento y reparación	Evaluación	0,00	11/05/2020	RENFE- Operadora Dirección General Económico-Financiera

Para proceder a dicha descarga acceda al Concurso de Proyectos, localice el documento en el apartado "Otros Documentos" y pulse en "Ver".

Se abrirá el siguiente archivo XML en su navegador:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" standalone="true"?>
<espd-req:ESPDRequest xmlns:cov-cbc="urn:isistanames:specification:ubl:schema:xsd:ESPDRequest-1" xmlns:espd="urn:isistanames:specification:ubl:schema:xsd:ESPDResponse-1"
xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2" xmlns:cbc="urn:isistanames:specification:ubl:schema:xsd:ESPD-CommonAggregateComponents-1"
xmlns:cbc="urn:isistanames:specification:ubl:schema:xsd:ESPD-CommonAggregateComponents-1"
xmlns:cov="urn:isistanames:specification:ubl:schema:xsd:ESPD-CommonAggregateComponents-1"
xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2" xmlns:espd-
cbc="urn:isistanames:specification:ubl:schema:xsd:ESPD-CommonAggregateComponents-1">
  <cbc:UBLVersionID schemeAgencyID="OASIS-UBL-TC">2.1</cbc:UBLVersionID>
  <cbc:CustomizationID schemeAgencyID="BII" schemeVersionID="3.0" schemeName="CustomizationID">urn:www.cenbii.eu:transaction:bitrns070:ver3.0:/cbc:CustomizationID>
  <cbc:ID schemeAgencyID="EU-COM-GROW" schemeVersionID="1.1" schemeAgencyName="DG GROW (European Commission)" schemeID="150/IEC 9834-8:2008-4/UUID">6ef10402-df80-4bdb-8568-9903ac7869bc</cbc:ID>
  <cbc:CopyIndicator>false</cbc:CopyIndicator>
  <cbc:VersionID schemeAgencyID="EU-COM-GROW">1.0.2</cbc:VersionID>
  <cbc:IssueDate>2020-03-09</cbc:IssueDate>
  <cbc:IssueTime>22:54:49</cbc:IssueTime>
  <cbc:ContractFolderID schemeAgencyID="TeD">2020-00266</cbc:ContractFolderID>
  <cac:ContractingParty>
    <cac:Party>
      <cbc:PartyName>
        <cbc:Name>ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA</cbc:Name>
      </cbc:PartyName>
      <cac:PostalAddress>
        <cbc:Country>
          <cbc:IdentificationCode listVersionID="1.0.2" listName="CountryCodeIdentifier" listAgencyID="EU-COM-GROW" listID="CountryCodeIdentifier">ES</cbc:IdentificationCode>
        </cbc:Country>
        <cbc:PostalAddress>
          <cac:Contact>
            <cac:Party>
              </cac:ContractingParty>
            </cac:Party>
          </cac:Contact>
        </cbc:PostalAddress>
      </cac:PostalAddress>
    </cac:Party>
  </cac:ContractingParty>
  <cbc:ID schemeAgencyID="EU-COM-GROW">0</cbc:ID>
  </cac:ProcurementProjectLot>
  <ccv:Criterion>
    <cbc:ID schemeAgencyID="EU-COM-GROW" schemeVersionID="1.0" schemeID="CriteriaID">005eb9ed-1347-4ca3-bb29-9bc0db64e1ab</cbc:ID>
    <cbc:TypeCode listVersionID="1.0.2" listAgencyID="EU-COM-GROW" listID="CriteriaTypeCode">CRITERION.EXCLUSION.CONVICTIONS.PARTICIPATION_IN_CRIMINAL_ORGANISATION</cbc:TypeCode>
    <cbc:Name>Participation in a criminal organisation</cbc:Name>
    <cbc:Description>Has the economic operator itself or any person who is a member of its administrative, management or supervisory body or has powers of representation, decision or control therein been the subject of a conviction by final judgment for participation in a criminal organisation, by a conviction rendered at the most five years ago or in which an exclusion period set out directly in the conviction continues to be applicable? As defined in Article 2 of Council Framework Decision 2008/841/JHA of 24 October 2008 on the fight against organised crime (OJ L 300, 11.11.2008, p. 42).</cbc:Description>
    <ccv:LegislationReference>
      <cbc:Title>DIRECTIVE 2014/24/EU OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL of 26 February 2014 on public procurement and repealing Directive 2004/18/EC</cbc:Title>
      <cbc:Description>Directive 2014/24/EU</cbc:Description>
      <cbc:JurisdictionLevelCode listVersionID="1.0.2" listAgencyID="EU-COM-GROW" listID="CriterionJurisdictionLevel">EU_DIRECTIVE</cbc:JurisdictionLevelCode>
      <cbc:Article>57(1)</cbc:Article>
      <cbc:URL>http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:32014L0024</cbc:URL>
    </ccv:LegislationReference>
    <ccv:RequirementGroup>
      <cbc:ID schemeAgencyID="EU-COM-GROW" schemeVersionID="1.0">7c637c0c-7703-4389-ba52-02997a055bd7</cbc:ID>
      <ccv:Requirement responseDataType="INDICATOR">
        <cbc:ID schemeAgencyID="EU-COM-GROW" schemeVersionID="1.0" schemeID="CriterionRelatedIDs">974c8196-9d1c-419c-9ca9-45bb9f5f59a</cbc:ID>
        <cbc:Description>Your answer?</cbc:Description>
      </ccv:Requirement>
    </ccv:RequirementGroup>
  </ccv:Criterion>
  </ccv:RequirementGroup pi="GROUP_FULFILLED.ON_TRUE">
```

Deberá guardar este archivo en su equipo para su uso posterior. Para ello, deberá ir a "archivo" y pulsar "guardar como":



- Acceda al servicio en línea gratuito DEUC electrónico que facilita el Ministerio de Hacienda en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.>

A continuación, se mostrará la siguiente pantalla:



Inicialmente deberá responder a las preguntas ¿Quién es usted? y ¿Qué desea hacer? A la pregunta ¿Quién es usted? Deberá seleccionar "Soy un operador económico"

¿Quién es usted?

- Soy un poder adjudicador
- Soy un operador económico

A la pregunta ¿Qué desea Hacer? Deberá seleccionar "importar un DEUC"

¿Quién es usted?

- Soy un poder adjudicador
- Soy un operador económico

¿Qué desea hacer?

- Importar un DEUC
- Fundir dos DEUC

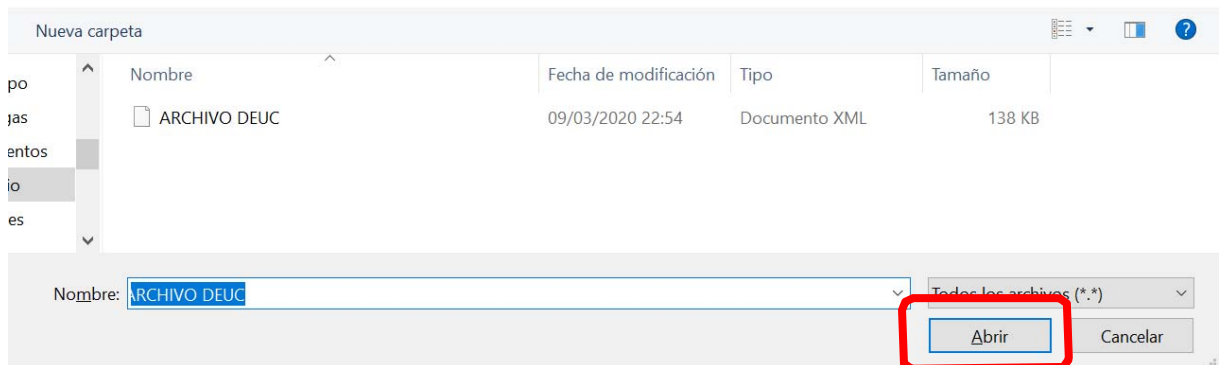
Al seleccionar la opción "importar un DEUC" aparecerá la opción de cargar el documento XML que previamente ha debido descargar en su equipo en la forma que se ha indicado en el apartado 1 de estas instrucciones.

Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Examinar...

Para efectuar la carga pinche "Examinar" y seleccione el archivo con extensión XML descargado. Posteriormente pulse "Abrir".



Al seleccionar el archivo correspondiente, aparecerá una nueva pregunta: ¿De dónde es usted? Una vez seleccionado el país pulse el botón "siguiente".

¿Dónde tiene la sede su empresa?

Elijase un país

⬅ Previo

✖ Cancelar

➡ Siguiente

3. En este momento el candidato podrá cumplimentar el DEUC de conformidad con las instrucciones establecidas al respecto en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. El formulario DEUC se compone de las siguientes 6 partes:

PARTE I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

El candidato no debe cumplimentar nada en este apartado. Los datos han sido cumplimentados por la entidad contratante.

PARTE II: Información sobre el operador económico

Deberán cumplimentarse obligatoriamente las secciones A (datos de la empresa) y B (información sobre el representante de la empresa en el Concurso de Proyectos).

PARTE III: Motivos de exclusión

Debe responder con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en caso de que se conozca, si la información está disponible en formato electrónico. En caso afirmativo deberá indicarse la URL y el código que sea necesario (en su caso) para acceder a esa información.

PARTE IV: Criterios de selección

No debe cumplimentarse nada en este apartado.

PARTE V: Reducción del número de candidatos cualificados

No debe cumplimentarse nada en este apartado.

PARTE VI: Declaraciones finales

Deberá indicar la fecha y lugar y pulsar "*Visión general*" para visualizar el DEUC cumplimentado.

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha
Lugar
Firma

Exportar ▼

Ahora puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. Los poderes adjudicadores deben garantizar que este archivo DEUC esté a disposición de los operadores económicos, junto con los demás documentos de la licitación.

⏪ Previo	✖ Cancelar	🖨️ Visión general
----------	------------	-------------------

4. Verifique que los datos son correctos y si es así, pinche en “Descargar como” y descargue en su equipo el formulario cumplimentado en formato PDF para su posterior firma electrónica e inclusión en la Solicitud de Participación (que deberá presentarse utilizando la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*):

membro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha
Lugar
Firma

Descargar como ▲

- 📄 Formato XML
- 📄 Formato PDF
- 📄 Ambos formatos

⏪ Previo	✖ Cancelar	Descargar como ▲
----------	------------	-------------------------

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD, ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO DE PROYECTOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES ESPAÑOLAS Y A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MADRID

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD, ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO DE PROYECTOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES ESPAÑOLAS Y A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MADRID

D.ⁱ.....
..., con
D.N.I./N.I.E/PASAPORTE N° ⁱⁱ en nombre y representación de la empresaⁱⁱⁱ
.....
..... con N.I.F.^{iv} y domicilio social en^v
.....
...enterado de las condiciones y requisitos del concurso de proyectos para **SOLUCIONES SOSTENIBLES** (expediente nº **2021-00436**) promovido por la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora.

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- Conoce las Bases por las que se rige el Concurso de Proyectos publicadas en el Perfil de Contratante, las cuales acepta incondicional y expresamente, declarando conocer todos los requisitos exigidos para participar y comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de los mismos cuando sea requerido por la entidad contratante.
- La citada empresa se somete al Derecho Español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar del concurso de proyectos, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que le pudiera corresponder.
- Las ideas y proyectos presentados a este Concurso de Proyectos son originales e inéditas. A este respecto, la citada empresa mantendrá indemne al Grupo Renfe frente a cualquier reclamación que pudiera interponerse en relación a posibles derechos de terceros (derechos de propiedad intelectual, industrial o comercial) sobre cada una de las ideas y proyectos presentados a este concurso.
- La citada empresa cumple con los requisitos de seguridad en materia de confidencialidad de la información y privacidad requeridos en el Anexo VII de las Bases del Concurso de Proyectos.

Para que así conste, firma la presente en a de de 2021

Firma de la empresa

- i Nombre y apellidos del firmante de la declaración*
 - ii DNI o Pasaporte del firmante de la declaración*
 - iii Razón social completa de la empresa licitadora*
 - iv NIF de la empresa licitadora*
 - v Domicilio social de la empresa licitadora*
-

ANEXO IV COMPOSICIÓN Y REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

JURADO

La valoración de las IDEAS y PROYECTOS, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases, corresponderá al Jurado del Concurso de Proyectos, cuya constitución y funcionamiento se ajustará a las reglas establecidas en este Anexo de las Bases.

COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado estará compuesto por su Presidente, el Secretario y tres vocales. Los miembros del Jurado serán designados por el órgano de contratación.

FUNCIONES DEL JURADO

Serán funciones del Jurado:

- El análisis y valoración de las IDEAS presentadas por los candidatos.
- El análisis y valoración de los PROYECTOS presentados por los participantes invitados.
- Comprobar en todo momento que las IDEAS y PROYECTOS son anónimos.
- Requerir las aclaraciones que considere necesarias para la mejor comprensión de los proyectos.
- Proponer, de forma razonada, la resolución del concurso de proyectos.

FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El Jurado será convocado por su Presidente o la persona en quien este delegue.

Para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de sus funciones, se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario y un vocal.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado, sus miembros, a la vista de la relación de participantes, declararán acerca de la inexistencia de incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en las Bases. En caso de que algún miembro esté incurso en incompatibilidad deberá abandonarlo, y se nombrará a otro miembro, que deberá igualmente declarar acerca de la inexistencia de incompatibilidades.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, adjuntándose en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

Los miembros del Jurado guardarán el secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus funciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO

El Jurado llevará a cabo la valoración de IDEAS y PROYECTOS, aplicando los criterios establecidos en las Bases del concurso.

Antes de emitir su valoración sobre los PROYECTOS recibidos, el Jurado podrá solicitar que se trasladen preguntas a los participantes, dejando constancia en el acta de las aclaraciones necesarias.

Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado emitirá un informe razonado sobre la valoración de los PROYECTOS y propondrá un ganador del concurso de proyectos.

La emisión del fallo del Jurado tendrá lugar dentro de los 45 días siguientes a la finalización del plazo para la presentación de PROYECTOS.

ANEXO V

MODELO DE CONTRATO DE EMPRENDIMIENTO

CONTRATO DE EMPRENDIMIENTO

En Madrid a XX de YY de ZZZZ

DE UNA PARTE,

[*], (en adelante, **RENFE**), domiciliada en [*], calle [*], inscrita en el Registro Mercantil de [*], al Tomo [*], Folio [*], Hoja [*] y provista de C.I.F. número [*], debidamente representada por [*], XXXXXXXXXXXX en virtud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DE OTRA PARTE,

[*], (en adelante, “[*]” y/o la “**Compañía**” y/o la “**Sociedad**”), de nacionalidad [*] y duración indefinida, domiciliada en [*], calle [*], inscrita en el Registro Mercantil de [*], al Tomo [*], Folio [*], Hoja [*] y provista de C.I.F. número [*], debidamente representada por [*], con mismo domicilio y provisto de N.I.F. número [*], en su condición de [*] y socio de la Compañía. Actúa en su calidad de XXXX según se refleja en XXX

Y DE OTRA PARTE,

[*], mayor de edad, de nacionalidad XXXX, provisto de N.I.F. [*] y con domicilio a estos efectos en [*].

[*], mayor de edad, de nacionalidad XXXX, provisto de N.I.F. [*] y con domicilio a estos efectos en [*].

A los efectos del presente Contrato, [*] serán denominados conjuntamente como los “**Socios**”.

No obstante, los siguientes Socios, [*], son específicamente los emprendedores integrantes del equipo promotor de la Compañía (en adelante el “**Equipo Promotor**”).

En adelante, los anteriores serán denominados de forma conjunta como las “**Partes**” e individualmente, cada una de ellas, como la “**Parte**”.

Las Partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el presente otorgamiento, manifestando que la representación con que actúan no ha sido revocada ni limitada y que es bastante para obligar a sus representadas y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora tiene por actividad la prestación de servicios de transporte ferroviario tanto de viajeros como de mercancías, lo que incluye el mantenimiento de material rodante, y la realización de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviario, en los términos establecidos en la Ley del Sector Ferroviario y su normativa de desarrollo, pudiendo llevar a cabo cuantas actuaciones mercantiles resulten necesarias o convenientes para la mejor realización de sus funciones.

II. Que el Grupo Renfe pretende apoyarse en la innovación para resolver sus grandes retos de futuro formando parte del ecosistema de innovación abierta, conectando con fuentes de innovación y tecnología proveniente de profesionales y startups innovadoras.

III. Que, de conformidad con lo expuesto en el punto precedente, Renfe ha creado TrenLab (en adelante, “**TrenLab**” o “**el Programa TrenLab**”), un programa global de aceleración de *startups* que Renfe desarrolla en colaboración con la aceleradora del Grupo Telefónica contratada al efecto (Wayra). TrenLab es un *hub* de innovación abierta centrado en los sectores de movilidad, transporte y logística, siendo su objetivo primordial trabajar mano a mano con las *startups* y las sociedades que componen el Grupo Renfe y las unidades de negocio de Telefónica para acelerar los mejores proyectos y generar oportunidades de negocio conjuntamente.

IV. Que el día **XXXXXXXX** se ha publicado una convocatoria de Concurso de Proyectos (referencia **XXXXXX**, en adelante, la “Convocatoria”) con objeto de encontrar soluciones tecnológicas disruptivas que contribuyan a la transformación y diferenciación del Grupo RENFE, a fin de resolver el reto que se plantea en la citada Convocatoria.

V. Que, habiendo conocido y aceptado la documentación rectora la citada convocatoria, la Compañía concurrió a la misma y, superado el proceso de selección, ha resultado ganadora del citado Concurso de Proyectos, siendo escogida por Renfe para participar en el Programa TrenLab, lo que le faculta para celebrar el presente Contrato de Emprendimiento (en adelante, el “**Contrato de Emprendimiento**” y/o el “**Contrato**”).

VI. Que la Compañía está desarrollando, a través de su Equipo Promotor, un innovador proyecto empresarial (en adelante, el “**Proyecto**”), consistente, principalmente, en **[*]**.

VII. Que todos los Socios están de acuerdo en que la Compañía participe en el Programa TrenLab, en las condiciones descritas en el presente Contrato de Emprendimiento.

En virtud de lo anterior, las Partes han convenido celebrar el presente Contrato de Emprendimiento, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El presente Contrato de Emprendimiento tiene por objeto:

- a) Regular los derechos y obligaciones de las Partes, dimanantes de la participación de la Compañía en el Concurso de Proyectos de TrenLab de la Convocatoria antes citada.
- b) Regular el marco de relación que la Compañía, Renfe y los Socios mantendrán durante la vigencia del presente Contrato.

DEL PROGRAMA DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN

2. FASE DE INCUBACIÓN.

2.1. Prestación de Servicios de Incubación.

2.1.1. Dentro del Programa TrenLab durante la fase de incubación, se ofrecerá a la Compañía los Servicios de Incubación (en adelante, los “**Servicios de Incubación**”) que a continuación se relacionan, en los términos y condiciones establecidos en esta Cláusula 2.

a) Metodología para impulsar el Proyecto.

b) Asesoramiento a la Compañía en materia administrativa, contable, laboral y legal.

En el supuesto de que este asesoramiento suponga la puesta a disposición por parte de Renfe de acceso a bases documentales y de conocimiento titularidad del Grupo Renfe, la Compañía se obliga a mantener la debida confidencialidad sobre las mismas y su contenido. A estos efectos Renfe podrá exigir a la Compañía y/o al Equipo Promotor la suscripción del pertinente acuerdo de confidencialidad.

c) Mentorizaje y formación especializada en emprendimiento.

Se pondrá a disposición de la Compañía un mentor que acompañará a la misma en el desarrollo del Proyecto, aconsejando y ayudando a lo largo de todas las actividades en las que participe. El mentorizaje será completado con el apoyo de personas expertas en distintas áreas de la industria y tecnologías de la información, pertenecientes al Grupo Renfe y/u otros terceros.

Asimismo, se proporcionará a la Compañía servicios de asesoría personalizados, enfocados, según el caso, con carácter enunciativo y nunca limitativo, en aspectos relacionados con inversión externa, marketing y usabilidad, cuya configuración vendrá determinada por Renfe y encaminados a reforzar sus áreas clave de negocio.

Se facilitará formación a la Compañía para complementar los conocimientos del Equipo Promotor a través de cursos, charlas, y otras actividades.

c) Asesoramiento en la estrategia de relaciones públicas, comunicación y apoyo en la redacción y divulgación de notas de prensa.

d) *Networking* y red de contactos.

Durante la Fase de Incubación (según se define en la cláusula 2.1.3) :

- (i) Se organizarán charlas, encuentros que favorezcan el *networking* y la creación de una red de contactos de la Compañía;
- (ii) Se facilitará a la Compañía el acceso a las redes de inversores, *Business Angels* o cualesquiera otras entidades, redes u organizaciones que Renfe estime puedan resultar de interés para la Compañía y;
- (iii) Se organizarán eventos y facilitará la participación de la Compañía en otros eventos organizados por otras aceleradoras.

A efectos de optimizar el resultado la Fase de Incubación, la Compañía consiente y autoriza a Renfe, a poder compartir con terceros potencialmente interesados en llevar a cabo una inversión en la Compañía (en adelante, los “**Terceros Interesados**”), la información básica y ejecutiva de la Compañía (en adelante, “*One Pager*”) con el fin de que los Terceros Interesados puedan, en su caso, valorar una potencial inversión en la

Compañía. En su caso, se compartirá el *One Pager* de la Compañía con los Terceros Interesados, una vez éstos se hayan obligado a mantener la confidencialidad de la información facilitada.

- c) Espacio físico en el *Wayra Hub* de Madrid, en favor de la Compañía. Renfe facilitará a la Compañía un espacio de trabajo compartido en las instalaciones habilitadas al efecto en Madrid, con acceso a salas de reuniones con equipamiento multimedia, salas de conferencias, zonas comunes de servicio, y acceso a Internet.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, Renfe y/o Wayra, a su sola discreción, se reservan la facultad de limitar a un número determinado de personas de la Compañía, el acceso y uso del espacio facilitado.

El Equipo Promotor durante la Fase de Incubación se compromete a prestar una dedicación completa y exclusiva al Proyecto en las instalaciones del *Wayra Hub* de Madrid (en adelante, la “**TrenLab Hub**”). Sin perjuicio de lo anterior, mediante acuerdo expreso y por escrito de Renfe y/o Wayra, algún o algunos miembros del Equipo Promotor, podrán ser dispensados de su obligación de contar con su presencia física en TrenLab Hub. En el caso de que el Equipo Promotor esté integrado por una sola persona, ésta deberá cumplir con tal compromiso.

- d) El Grupo Renfe autoriza a la Compañía durante la vigencia del presente Contrato de Emprendimiento a usar e insertar del logo de Renfe y/o TrenLab en la página web de la Compañía y demás material corporativo. El uso de la marca de Renfe y/o TrenLab estará condicionado a las directrices y/o manuales de uso que a tal efecto le proporcione Renfe. Cualquier uso distinto al anteriormente descrito requerirá la autorización previa y por escrito del Grupo Renfe.

2.1.2. En un plazo no superior a 30 días desde la firma del presente Contrato de Emprendimiento, Renfe y la Compañía se obligan a fijar de común acuerdo, un calendario de hitos (en adelante, el “**Calendario de Hitos de Incubación**”) cuyo cumplimiento por parte de la Compañía de los mencionados hitos de incubación dará lugar a que Renfe conceda a ésta acceso a la Fase de Aceleración (según lo dispuesto en la cláusula 3) y la Compañía pueda acceder a una dotación económica para el desarrollo del Proyecto. El Calendario de Hitos de Incubación será incorporado al presente Contrato como Anexo y formará parte integrante del mismo. En todo caso, el presente contrato quedará en suspenso hasta la fijación por las Partes del Calendario de Hitos de Incubación. Si en el plazo indicado en el apartado anterior, no se hubiera alcanzado un acuerdo acerca del Calendario de Hitos de Incubación, Renfe se reserva el derecho a excluir a la Compañía de su participación en el Programa Trenlab quedando, por tanto, sin efecto el presente Contrato.

Asimismo, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, Renfe podrá requerir a la Compañía, la documentación que considere relevante (incluidas las relativas a sus sociedades filiales, participadas, asociadas y de su matriz) a los efectos de verificar que cumple con lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Contrato (“**Manifestaciones y Garantías**”), quedando entre tanto, en suspenso el Contrato hasta el cumplimiento de esta obligación. En todo caso, si tras el análisis de la documentación, Renfe estimara que no queda plenamente garantizado el cumplimiento de alguna de las Manifestaciones y Garantías, Renfe se reserva el derecho a excluir a la Compañía de su participación en el Programa Trenlab quedando, por tanto, sin efecto el presente Contrato.

2.1.3. Se prestarán a la Compañía los Servicios por un período de 3 meses, a contar desde la fecha de firma del presente Contrato (en adelante, la “**Fase de Incubación**”).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a criterio exclusivo de Renfe se podrán prestar los Servicios de Incubación por un período adicional de hasta tres meses, extendiéndose, por tanto, la Fase de Incubación hasta un máximo de seis meses.

2.1.4. No obstante lo dispuesto en esta cláusula 2, la Compañía a criterio de Renfe, podrá acceder directamente a la Fase de Aceleración sin previamente pasar por la Fase de Incubación, siendo por tanto de aplicación, lo dispuesto en la cláusula 3 siguiente.

3. FASE DE ACELERACIÓN

3.1. En el supuesto de que la Compañía haya cumplido con los objetivos acordados en el Calendario de Hitos de Incubación o resulte de aplicación lo dispuesto en la cláusula 2.1.4 anterior, Renfe concederá a la Compañía acceso a la Fase de Aceleración en los términos y condiciones estipulados en esta cláusula.

En el caso de que la Compañía a criterio de Renfe pueda acceder directamente a la Fase de Aceleración en aplicación de la cláusula 2.1.4, en un plazo no superior a 30 días desde la firma del presente Contrato de Emprendimiento, Renfe y la Compañía se obligan a fijar de común acuerdo, un calendario de hitos (en adelante, el “**Calendario de Hitos de Aceleración**”).

Asimismo, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, Renfe podrá requerir a la Compañía, la documentación que considere relevante (incluidas las relativas a sus sociedades filiales, participadas, asociadas y de su matriz) a los efectos de verificar que cumple con lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Contrato (“**Manifestaciones y Garantías**”), quedando entre tanto, en suspenso el Contrato hasta el cumplimiento de esta obligación. En todo caso, si tras el análisis de la documentación, Renfe estimara que no queda plenamente garantizado el cumplimiento de alguna de las Manifestaciones y Garantías, Renfe se reserva el derecho a excluir a la Compañía de su participación en el Programa Trenlab quedando, por tanto, sin efecto el presente Contrato.

3.1.2. Dotación Económica.

3.1.2.1. Como consecuencia del acceso por parte de la Compañía a la Fase de Aceleración, se entregará a ésta una dotación económica total por un importe máximo de 50.000 euros (en adelante, la “**Dotación**”), dividida en dos pagos, para cubrir sus gastos operativos y servicios de prototipaje, todo ello de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

3.1.2.2 En un plazo no superior a 60 días desde el acceso de la Compañía a la Fase de Aceleración, se pondrá a disposición de la Sociedad, la primera parte de la dotación económica (en adelante, la “**Primera Dotación**”) por importe de 25.000 euros.

3.1.2.3. Renfe fijará un Calendario de Hitos de Aceleración personalizado (en adelante, el “**Calendario de Hitos de Aceleración**”) cuyo cumplimiento por parte de la Compañía dará lugar a que se entregue a ésta la segunda parte de la dotación económica (“**la Segunda Dotación**”) por importe de 25.000 euros.

A criterio de Renfe, el Calendario de Hitos de Aceleración podrá incluir la realización de servicios de prototipaje del proyecto presentado por la Compañía, con el fin de validar su viabilidad, idoneidad, funcionamiento y resultados ante el Grupo Renfe.

En caso de que la Compañía cumpla con el Calendario de Hitos de Aceleración, se abonará la Segunda Dotación, en un plazo máximo de treinta días a contar desde que la Compañía acredite ante Renfe el cumplimiento de los hitos.

3.1.2.4. La Primera Dotación y, en su caso, la Segunda Dotación, se otorgarán a la Compañía con el objeto de que esta última lo destine íntegra y exclusivamente a financiar y/o desarrollar el Proyecto en los términos expuestos.

En el supuesto de que la Compañía no destine la Primera y/o Segunda Dotación al Proyecto en los términos expuestos, Renfe tendrá derecho a exigir el reembolso íntegro de las cantidades entregadas y se reservará el derecho a expulsar a la Compañía del Programa, sin perjuicio de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y el abono de intereses que pudieran derivarse del incumplimiento del destino de la Primera y Segunda Dotación.

3.2. Prestación de Servicios de Aceleración.

3.2.1. Durante la Fase de Aceleración, la Compañía continuará recibiendo los Servicios de Incubación indicados en la cláusula 2.1.1. Si a criterio de Renfe, la Compañía accede a la Fase de Aceleración sin pasar previamente por la Fase de Incubación, la Compañía recibirá los servicios contemplados en la cláusula 2 (“Servicios de Incubación”).

Adicionalmente, la Compañía a criterio de Renfe podrá ser invitada a participar en eventos de distintos tipos tales como el *Renfe Demo Day*, *Investors Days* y similares.

3.2.2. Renfe podrá ofrecer a la Compañía la posibilidad de probar y/o demostrar sus productos y/o servicios en el Grupo Renfe mediante la realización de servicios de prototipaje. A estos efectos las Partes, llegado el caso, definirán la manera más adecuada de implementar esta cláusula, bien por medio del desarrollo de pruebas de concepto, pruebas piloto (que serán en todo caso gratuitas) o cualquier otra modalidad de similar o análoga naturaleza a las anteriores.

3.2.3. La Fase de Aceleración y la continuación de los Servicios de Incubación, serán prestados a la Compañía por un período de 6 meses a contar desde su entrada en la Fase de Aceleración, pudiéndose prolongar a criterio exclusivo de Renfe, por un período de tres meses adicionales.

3.2.4. Tras la finalización de la Fase de Aceleración se celebrará el evento *Renfe Demo Day*, en el que la Compañía presentará a Renfe los avances, tanto técnicos como comerciales, que la Compañía haya alcanzado durante las Fases de Aceleración e Incubación.

DE LA FASE DE APOYO AL CRECIMIENTO

4.1. Una vez finalizada la Fase de Incubación y la Fase de Aceleración, Renfe continuará prestando apoyo y haciendo seguimiento de la Compañía durante un período de 12 meses a contar desde la finalización de la Fase de Aceleración (en adelante la “**Fase de Apoyo al Crecimiento**”).

4.2. A los efectos de cumplir Renfe con el compromiso establecido en la cláusula anterior, la Compañía se compromete a informar a Renfe en los términos establecidos en la cláusula 5.2. “**Derecho de Información**”.

4.3. Durante la Fase de Apoyo al Crecimiento, Renfe realizará las actuaciones que estime convenientes con el objetivo fundamental de que la Compañía consiga financiación por parte de Terceros Interesados (según se define en la cláusula 2.1.1.d) y promoverá actuaciones de *networking* con la comunidad inversora a los efectos de cumplir con esta finalidad como la celebración de un Investors Day en el que la Compañía muestre su proyecto a inversores.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula, la Compañía reconoce que Renfe no asume ninguna obligación frente a ella ni frente a los Socios ni frente al Equipo Promotor en cuanto a la consecución efectiva del objetivo señalado en esta cláusula.

4.2. Derecho a Invertir en favor de Renfe

Durante la Fase de Apoyo al Crecimiento y/o en el supuesto de que la Compañía reciba o emita una oferta de inversión (en adelante, la “Ronda de Inversión”) por parte de tercero inversor (esto es, que no sea accionista o socio de la Compañía en el momento de la Ronda de Inversión) , la Compañía reconoce expresamente a Renfe (o a cualquiera de las sociedades del Grupo Renfe) un derecho (pero no la obligación) de conceder financiación (ya sea por medio de un préstamo participativo o cualquier instrumento de financiación de similar o análoga naturaleza) y/o invertir en el capital social de la Compañía, de acuerdo con los términos y condiciones que, llegado el caso, Renfe y la Compañía determinen, que en todo caso se hará con arreglo a las condiciones de mercado habituales en este tipo de transacciones (en adelante, el “Derecho de Inversión”)

En caso de que Renfe manifieste interés en ejercitar el Derecho de Inversión lo notificará fehacientemente a la Compañía, indicando que se trata de una intención de invertir –sin que suponga una obligación de inversión– y deseando que se dé comienzo al proceso de auditoría legal.

En este supuesto, la Compañía se obliga a habilitar a Renfe un proceso de auditoría legal (en adelante, la “Due Diligence”) que facilite toda la información relevante que pueda ser requerida a efectos de llevar a cabo la inversión, y, en todo caso, la información recogida en el Anexo I. El proceso de Due Diligence deberá completarse en un plazo de 30 días.

Una vez finalizada la Due Diligence, Renfe podrá emitir a su voluntad una oferta de inversión. En caso de que Renfe y la Compañía lleguen a un acuerdo, y hasta que se realice la inversión en capital por parte de Renfe, existirá un período de carencia en el que la Compañía se compromete y obliga a no afectar su patrimonio (activo ni pasivo), capital social, actividad social, estatutos, ni composición y/o participación de su accionariado.

En el supuesto de que Renfe optase ejercitar el Derecho de Inversión por medio de un préstamo participativo, Renfe podrá capitalizar el préstamo participativo y asumirá un número de participaciones sociales que resulte de tomar en consideración su préstamo.

De no producirse finalmente la inversión por parte de Renfe, ésta se reserva el derecho, durante la Fase de Apoyo al Crecimiento, a proponer nuevas inversiones a la Compañía, que deberán seguir, en caso de que así lo desee Renfe, el mismo proceso de Due Diligence previo a la inversión.

A los efectos de esta cláusula, por Renfe se entenderá no sólo a la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora (firmante del presente Contrato) sino que podrá incluir y/o hacer referencia a cualquier sociedad que forme parte del Grupo Renfe.

5. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA.

5.1. Obligaciones de la Compañía.

Durante la Vigencia del Contrato de Emprendimiento, el Equipo Promotor y la Compañía, se obligan a:

- a) Prestar una dedicación prioritaria al desarrollo del proyecto, y aprovechar los Servicios de Incubación; asimismo la Compañía y el Equipo Promotor se obligan a colaborar con el resto de proyectos de TrenLab y a participar en las actividades que se programen por TrenLab.
- b) Respetar las normas internas de funcionamiento de TrenLab así como respetar y cumplir los Principios de Renfe vigentes en cada momento y que, a fecha de hoy, se encuentran publicados en la página web:
<https://www.renfe.com/es/es/grupo-renfe/gobierno-corporativo-y-transparencia/codigo-etico-y-compliance>
- c) Cumplir con las obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social y a observar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales que apliquen a TrenLab y/o a Wayra, obligándose a mantener indemne a Renfe y/o a Wayra, por todas aquellas reclamaciones amparadas en normativa laboral o de prevención de riesgos laborales. En ningún caso la relación entre Renfe y el Equipo Promotor derivada del presente Contrato de Emprendimiento se podrá entender como una relación de carácter laboral.
- d) Implementar un cuadro de mando o *Dashboard* de métricas de acceso remoto en el cual la Compañía mantenga actualizadas las métricas y KPI's de negocio y cualquier otra información recogida en la Cláusula 5.2. (en adelante, el "**Dashboard**"). En el supuesto de que la Compañía no implemente el Dashboard, en un plazo de 30 días a contar desde la firma de este Contrato, RENFE podrá declarar vencido anticipadamente el Contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.1.2.
- e) Disponer de una *web site* de la Compañía en idioma inglés. En el caso de que la Compañía no tuviera la *web site* en inglés a la firma del presente Contrato, será objeto de inclusión en el Calendario de Hitos de Incubación y/o en el Calendario de Hitos de Aceleración.
- f) No estar vinculados, directa o indirectamente, a otra persona o entidad, española o extranjera, cuya actividad entre o vaya a entrar en competencia, directa o indirecta, con la de la Compañía, o con el Proyecto desarrollado por la misma, ni participar en su capital social.
- g) No estar vinculados, directa o indirectamente, a otra persona o entidad, española o extranjera, cuya actividad entre o vaya a entrar en competencia, directa o indirecta, con la del Grupo Renfe, ni participar en su capital social. A estos efectos, se entenderá que existe vinculación cuando exista un interés personal de los administradores de la Compañía y/o los miembros del equipo promotor, o si la Compañía está participada por el competidor o participa en el capital social del competidor. Igualmente a efectos de esta cláusula, por actividad que entre en competencia se entenderá la de las principales empresas prestadoras de servicios de transporte por ferrocarril.

- h) La Compañía y el Equipo Promotor se obligan a no presentar su Proyecto a otras convocatorias celebradas por otras aceleradoras sin la previa autorización por escrito de Renfe. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Compañía será expulsada del Programa, debiendo reembolsar las cantidades que se le hubieran abonado por su participación en el programa TrenLab, y en especial, las abonadas en concepto de Primera y/o Segunda Dotación.
- i) Transmitir en exclusiva en favor de la Compañía todos los derechos de uso y explotación sobre cualquier software, escrito, plano, maqueta, patente, modelo de utilidad, diseño industrial, marca o sobre cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial que el Equipo Promotor, los socios, los trabajadores o colaboradores realicen o desarrollen en el marco de las referidas relaciones con la Compañía para todo el territorio mundial, por el tiempo máximo establecido en la Ley y para su explotación a través de cualesquiera formatos y/o modalidades.
- j) Cumplir el Destino de la Dotación Económica en los términos descritos en la cláusula 3.1.2.4.
- k) Informar a Renfe sobre las materias comprendidas en la Cláusula 5.2., así como sobre cualesquiera otras que pudieran considerar relevantes a criterio de Renfe.
- l) Informar a Renfe sobre todas aquellas ofertas que pueda recibir de terceros para la adquisición, comercialización, licencia, distribución y, de forma general, cualquier acto de explotación sobre los productos y/o servicios de la Compañía a efectos de que Renfe pueda ejercitar, si lo considerara conveniente su Derecho de Comercialización Preferente.
- m) Cumplir las Manifestaciones y Garantías recogidas en la Cláusula 7.
- n) La Compañía autoriza a Renfe durante la vigencia de las Fases de Incubación, Aceleración y Apoyo al Crecimiento, a usar e insertar el logo de la Compañía en la página web de Renfe y/o TrenLab y demás material corporativo.
- o) No aceptar, sin autorización previa, específica y por escrito de Renfe, la prestación remunerada de servicios, financiación y/o la entrada de socios en el capital social de la Compañía, de empleados y/o directivos del Grupo Renfe, o que lo hayan sido en los 18 meses anteriores, ni de los cónyuges, familiares u otras personas físicas o jurídicas interpuestas por éstos.

5.2. Derechos de la Compañía.

Son derechos de la Compañía:

- a) A que se le presten los Servicios de Incubación conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 2.1. durante la Fase de Incubación.
- b) A que se le presten los Servicios de Aceleración durante la Fase de Aceleración
- c) A que se le desembolse la Dotación Económica en los términos y condiciones previstas en la Cláusula 3.1.2 y siguientes.

d) A que se le fije de común acuerdo con la otra parte el Calendario de Hitos de Incubación y, en su caso, el Calendario de Hitos de Aceleración, que sirvan de base para determinar el acceso por parte de la Compañía a la Fase de Aceleración y, en su caso, a la Segunda Dotación, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3.1.2.3.

e) De cara a dar visibilidad al Proyecto, cuando resulte oportuno y pertinente a que se cite a la Compañía y se incluya su logo en el marco de presentaciones corporativas y material publicitario, durante la vigencia del presente Contrato de Emprendimiento.

6 DERECHOS DE RENFE

6.1. Derecho de Comercialización Preferente.

6.1.1. Las Partes acuerdan que durante el tiempo de vigencia del presente Contrato y por un período de, al menos, un año adicional a la finalización del mismo, Renfe y las sociedades del Grupo Renfe, ostentarán un derecho para la adquisición, comercialización, licencia, distribución y, de forma general, cualquier acto de explotación sobre los bienes y servicios desarrollados dentro de la actividad propia de la Compañía en el marco del proyecto de TrenLab, de forma previa y preferente a cualesquiera otros terceros (“**Derecho Preferente**”), de acuerdo con los términos recogidos en la presente cláusula y los que las partes acuerden en un contrato específico de comercialización.

6.1.2. Ejercicio del Derecho Preferente.

Una vez que el bien o servicio desarrollado dentro del marco del proyecto de TrenLab esté disponible para su explotación o se encuentre en una fase avanzada de prueba, la Sociedad deberá notificarlo a Renfe, quien dispondrá de 1 mes para decidir si ejercita el Derecho Preferente, por sí misma o por cualquier compañía del Grupo Renfe. Durante este período, la Sociedad no podrá ofrecer el bien o servicio a cualquier otro tercero que sea competidor del Grupo Renfe.

6.1.3. Aplicación de las condiciones de comercialización más favorables.

En cualquier caso, durante toda la vigencia del presente Contrato, Renfe y el Grupo Renfe disfrutarán de un descuento del 15% sobre el precio ofrecido por la Sociedad a terceros en el mercado en relación con sus bienes y servicios.

Con objeto de que Renfe puedan ejercer la presente cláusula de condiciones más favorables, la Sociedad estará obligada a informar de manera inmediata a Renfe y al Grupo Renfe de la aplicación a terceros de condiciones que pudieran ser más favorables en la explotación de sus bienes y servicios.

En el supuesto de que la Compañía no cumpliera con el deber de información señalado en el párrafo anterior y Renfe tuviera conocimiento, por cualquier medio, de la aplicación a un tercero de condiciones más favorables que las ofrecidas a Renfe, la Compañía estará obligada a conceder a Renfe dichas condiciones más favorables. Asimismo, la Compañía quedará obligada a aplicar en favor de Renfe el descuento correspondiente indicado más arriba, retrotrayéndolo al momento en que la Compañía hubiera concedido las condiciones más favorables a ese tercero.

6.2. Derecho de Información.

Renfe deberá ser informada sobre la marcha y evolución de la Compañía durante la vigencia de la Fase de Incubación y, en su caso, durante la Fase de Aceleración y la Fase de Apoyo al Acrecimiento, en los siguientes términos:

- a) **Información financiera**: derecho a recibir de la Compañía, con una periodicidad trimestral, en los treinta días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, los **estados financieros trimestrales** (balance proforma de la Compañía, cuenta de pérdidas y ganancias proforma y estado de flujos de caja). Asimismo, la Compañía deberá remitir a Renfe los estados financieros anuales, en los quince días siguientes a su formulación por el órgano de administración, quien a su vez deberá formularlos en los noventa días siguientes al cierre del ejercicio correspondiente.
- b) **Resumen trimestral de actividad**: resumen de las operaciones, proyecciones, evolución de número de usuarios, así como cualquier otra información relativa a las métricas que muestren la evolución de la Compañía que Renfe pudiera considerar relevante a efectos de optimizar el resultado de los Servicios de Incubación.
- c) **Reclamaciones y litigios**: la Compañía se obliga a informar a Renfe con carácter urgente y tan pronto tenga conocimiento, sobre cualquier acción, reclamación, procedimiento, investigación, apertura de expediente o acto, de naturaleza judicial o extrajudicial que pudiera afectar negativamente a su evolución.
- d) **Operaciones societarias y contractuales**: la Compañía deberá notificar fehacientemente y por escrito a Renfe, de la adopción, entre otros, de los acuerdos societarios y contractuales que a continuación se relacionan:
 - **Societarias**: cualquier operación que implique modificación de la estructura del capital social de la Compañía, así como la creación de filiales y/o afiliadas de la Compañía y, posteriormente, cualquier modificación de la estructura del capital social de dichas filiales y/o afiliadas.
 - **Contractuales**: (i) Transmitir, enajenar o gravar el *know-how* de la Compañía y sus derechos de propiedad industrial e intelectual; (ii) celebrar contratos fuera del curso ordinario de los negocios o en condiciones inusuales de mercado o entre la Compañía y sus socios o personas o entidades vinculadas a éstos y (iii) contratar o aprobar endeudamiento diferente del previsto en el plan de negocio, en especial, constituir préstamos participativos adicionales.

Se precisará el consentimiento previo, expreso y por escrito de Renfe, para la suscripción por la Compañía de todos aquellos acuerdos que pudieran entrañar un riesgo reputacional para Renfe y aquellos otros acuerdos a ser suscritos con competidores del Grupo Renfe, entendiéndose por competidores las principales empresas prestadoras de servicios de transporte por ferrocarril, así como cualquier vehículo de inversión participado o vinculado, directa o indirectamente, con empresas prestadoras de servicios de transporte por ferrocarril.

7. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS.

Renfe suscribe el presente Contrato de Emprendimiento con la Compañía en consideración a las siguientes manifestaciones y garantías de la Compañía y, en su caso, de los Socios y del Equipo Promotor.

- a) Que cumplen con los requisitos de participación establecidos en la Convocatoria. La Compañía manifiesta conocer que caso de no cumplir alguno de los mencionados requisitos será excluida del Programa TrenLab, perdiendo toda opción de recibir servicio alguno y sin derecho a reclamación ninguna a Renfe (ni a cualquiera de las sociedades de su Grupo). En particular, la Compañía manifiesta no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el Sector Público establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, la Compañía manifiesta expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones relevantes (sean obligaciones de pago o no) legalmente exigibles de naturaleza fiscal, laboral, de Seguridad Social, medioambiental o cualesquiera otras;
- b) *Válida existencia:* la Compañía es una sociedad válidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil de , con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar este Contrato de Emprendimiento, asumir todas las obligaciones que del mismo se deriven y desarrollar los negocios que son propios de su objeto social;
- c) *Acuerdos:* La Compañía, los Socios y el Equipo Promotor han adoptado de forma irrevocable, en su caso, las preceptivas autorizaciones para la suscripción del presente Contrato de Emprendimiento, de forma que las obligaciones contraídas por ellos en virtud del mismo sean válidas, vinculantes y exigibles según sus términos;
- d) *Legalidad:* la suscripción de este Contrato por la Compañía, los Socios y el Equipo Promotor, no contraviene norma alguna ni contrato o acuerdo de cualquier índole del que sean parte la Compañía, los Socios y el Equipo Promotor.
- e) *Información:* toda la información suministrada por la Compañía, los Socios y el Equipo Promotor a Renfe con anterioridad a la firma del presente Contrato es correcta y presenta una imagen fiel de la situación de la Compañía.
- f) *Litigios/procedimientos:* no existe en la actualidad litigio, arbitraje o procedimiento de cualquier índole iniciado o cuya iniciación conocieran la Compañía, los Socios o el Equipo Promotor.
- g) *Cargas y gravámenes reales:* no existe en la actualidad ninguna prenda, hipoteca, carga o gravamen a que estén sujetos los activos, derechos o las participaciones de la Compañía.
- h) *Igualdad de rango:* no existen acreedores de la Compañía cuyos créditos sean de igual o mejor rango o prelación que los derechos de Renfe en virtud del presente Contrato, salvo aquellos cuyo privilegio pudiese derivar directamente de la Ley.
- i) *Licencias y permisos:* la Compañía, los Socios y el Equipo Promotor han obtenido (o, en su caso, solicitado) y mantienen en vigor, con plenos efectos, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevar a cabo su actividad y para cumplir lo establecido en este Contrato.

Propiedad Industrial e Intelectual: la Compañía garantiza cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria, los cuales se dan por reproducidos. La Compañía manifiesta conocer que caso de no cumplir alguno de los mencionados requisitos será excluida del Programa TrenLab, perdiendo toda opción de recibir servicio alguno y sin derecho a reclamación ninguna a Renfe (ni a cualquiera de las sociedades de su Grupo). Además, la Compañía es la actual titular (o, en su defecto, es legal y legítima licenciataria) de la tecnología sobre la que se basa el Proyecto y tiene en la actualidad registrados los siguientes dominios: [REDACTED]. La Compañía no infringe, ni ha infringido anteriormente, en el curso ordinario de sus negocios, ningún derecho de propiedad industrial ni intelectual de terceros ni ha sido ni es objeto de reclamación alguna al respecto.

8. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la Compañía y/o sus socios y/o el Equipo Promotor de las obligaciones contenidas en la cláusula 6 y/o de las Manifestaciones y Garantías contenidas en la cláusula 7 de presente Contrato, Renfe comunicará por escrito a la Compañía, el supuesto de incumplimiento, mediante notificación por escrito, emplazando a ésta a cumplir la obligación incumplida en el plazo de quince (15) días naturales desde la Notificación (en adelante, el “Plazo de Subsanación”). Transcurrido el Plazo de Subsanación sin que la Compañía y/o sus Socios y/o el Equipo Promotor haya procedido al cumplimiento de la obligación incumplida, Renfe podrá dar por resuelto el presente Contrato y requerir a la Compañía el abono de la Dotación Económica derivada del presente Contrato, todo ello sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios, que, en su caso pudiera corresponder, y sin que en ningún caso suponga renuncia por Renfe al ejercicio de cualesquiera otras acciones, judiciales y/o extrajudiciales, contra la Compañía y/o sus Socios y/o el Equipo Promotor.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO DE EMPRENDIMIENTO

El presente Contrato tendrá una duración de 21 meses contados desde la fecha de firma del mismo. Todo ello, sin perjuicio de los plazos de prórroga específicos estipulados en las Cláusulas 2.1.3., 3.2.3. y 4.1. del presente Contrato.

En todo caso, las cláusulas decimocuarta (“Confidencialidad”) y decimoquinta (“Datos de Carácter Personal”) sobrevivirán la terminación del presente Contrato y mantendrán sus plenos efectos con posterioridad a la vigencia del mismo.

10. VALIDEZ DEL ACUERDO

En el caso de que alguna de las cláusulas del presente Contrato fuera declarada inválida o nula o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello sea posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las Partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente Acuerdo se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.

11. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE EMPRENDIMIENTO

Este Contrato de Emprendimiento sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las dos Partes.

12. CESIÓN

La Compañía no podrá ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones contraídas por este Contrato de Emprendimiento sin el consentimiento previo, expreso y escrito de Renfe.

Renfe, en todo momento durante la vigencia del Contrato y, en su caso, de las Adendas que pudieran haber al mismo, podrá ceder total o parcialmente su posición contractual en el Contrato a cualquier otra entidad perteneciente o participada por el Grupo Renfe, debiendo notificar a la Compañía sobre tal cesión, siendo por cuenta de Renfe los gastos e impuestos que se deriven o devenguen de la cesión.

13. NOTIFICACIONES

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Contrato y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario

- Para **RENFE**:

- PERSONA DE CONTACTO: []

- DIRECCIÓN: []

- TEL: []

- EMAIL: []

- Para [*]:

- PERSONA DE CONTACTO: []

- DIRECCIÓN: []

- TEL: []

- EMAIL: []

14. CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de las Partes, harán comunicaciones públicas acerca de este Contrato de Emprendimiento, de las meras posiciones o negociaciones que tuvieran lugar entre las Partes, ni de las transacciones que aquí se contemplan sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

Cada una de las Partes acuerda mantener como confidencial la Información Confidencial suministrada por la otra bajo este Contrato. Se entenderá a estos efectos por “**Información**

Confidencial” cualquier información relacionada con este Acuerdo suministrada (sea por escrito, oralmente o por mera presencia) por una de las Partes a la otra. La Parte que reciba Información Confidencial la tratará como tal, usándola sólo tal y como esté permitido bajo este instrumento, y no la revelará a terceros sin consentimiento escrito previo de la Parte que la suministró. No obstante lo anterior, Renfe podrá compartir la Información Confidencial con otras empresas del Grupo Renfe sin requerir el consentimiento previo de la Compañía, quedando éstas obligadas a cumplir con el presente compromiso de confidencialidad.

Asimismo, la Parte que reciba Información Confidencial la protegerá del uso no autorizado o la revelación a terceros con, como mínimo, el mismo grado de cuidado y diligencia que protege su propia información confidencial, y nunca en un grado menor que debería tener en tal situación un ordenado comerciante.

Las restricciones de esta cláusula no se aplicarán a la información que:

- (a) Fuera desarrollada sin uso alguno de Información Confidencial recibida de la otra Parte;
- (b) Fuera comunicada a dicha Parte por un tercero que tuviera derecho a revelarla sin rompimiento alguno de este Contrato;
- (c) fuera de conocimiento público al tiempo en que fue revelada por una Parte a la otra Parte, o se convierte en pública sin que intervenga culpa alguna de la Parte que la recibió;
- (d) si una de las Partes tuviera una obligación de hacer o emitir dicha información al público en virtud de ley o de petición de las autoridades gubernamentales o las reguladoras de los mercados de valores, en la medida que le sea legalmente posible;
- (e) era ya conocida por la Parte que la recibe al tiempo de recibirla.

Las Partes establecen que el presente compromiso de confidencialidad subsistirá y desplegará efectos durante los dos (2) años siguientes a la finalización de este Contrato por cualquier causa.

Las Partes declaran que la obligación contenida en esta cláusula constituye un elemento esencial de este Contrato.

15. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los representantes de la Partes reseñadas en el encabezamiento y de las personas de contacto especificadas en la cláusula 13 del presente Contrato serán tratadas por las Partes con la única finalidad de mantener, gestionar y desarrollar la relación contractual existente entre las mismas.

A este respecto Renfe tiene asignado un Delegado de Protección de Datos (DPD) ante el cual el interesado podrá acudir para plantear cualquier reclamación o consulta relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal enviando su solicitud acompañada de una copia de su DNI con el asunto “protección de datos” a través de la dirección dpd@renfe.com.

La base legal para el tratamiento de los datos será el desarrollo de la relación contractual, así mismo los datos de carácter personal objeto del tratamiento que emana del presente contrato

podrán ser comunicados a los Terceros Interesados, tal y como se contempla en el cuerpo del presente contrato. Estos datos se tratarán de manera confidencial, conservándose durante la vigencia del presente contrato, una vez finalizado el mismo se conservarán por el plazo establecido en la normativa de aplicación.

Los interesados podrán, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, para lo cual deberán dirigirse a derechos.renfepe@renfe.es [AÑADIR EMAIL DE LA START UP].

Los interesados tienen derecho a reclamar, si a su derecho conviene, ante la Agencia Española de Protección de datos en relación al ejercicio de los citados derechos.

16. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Contrato de Emprendimiento se regirá por Derecho español y cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del mismo se someterá a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

17. EJEMPLARES

Como expresión de su consentimiento, las Partes rubrican cada hoja y firman al pie de los dos ejemplares en que se formaliza el presente Contrato, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

RENFE Fdo: [...]	LA COMPAÑÍA Fdo: [...]
-----------------------------------	---

LEÍDO Y CONFORME:

LOS SOCIOS Y EQUIPO PROMOTOR DE [...]:

Nombre

Firma

Don [...]

Don [...]

ANEXO I
DOCUMENTACIÓN DUE DILIGENCE

CHECKLIST DUE DILIGENCE

Documentación societaria (cada una de las sociedades del Grupo, en adelante la “Sociedad”)

1. Estructura societaria
 - a. Detalle de la estructura de accionistas de la Sociedad. Estado actual y evolución histórica;
 - b. Títulos de propiedad de las acciones, y documentación que acredite dicha titularidad. En su caso, las cargas o gravámenes sobre las acciones;
 - c. Libros Registro de Acciones nominativas original, si procede;
 - d. Composición actual del Órgano de Administración
 - e. Contratos o pactos que otorguen algún tipo de derecho sobre las acciones o participaciones (para su conversión, adquisición, suscripción, etc.);
2. Certificado del Registro público que acredite que la sociedad está legalmente constituida y que está en cumplimiento de todas las obligaciones legales para el mantenimiento de la misma, incluyendo estatutos actuales, apoderados y nombramiento.
3. Descripción de estructura de poderes.

Autorizaciones y Permisos

1. Cualquier otra autorización, permiso, licencia o certificado emitido por cualquiera de las Administraciones que resulte necesaria para la actividad de la Sociedad.

Obligaciones y Contratos

1. Copia de los contratos comerciales en los que la Sociedad sea parte y que afecten a la actividad, incluyendo, pero no quedando limitado a:
 - a. los contratos con clientes y proveedores
 - b. los contratos de licencia-in y de licencia-out sobre derechos de propiedad industrial de la Sociedad o de terceros.
2. Copias de los contratos o explicaciones/condiciones de las operaciones clave del negocio (clientes y proveedores, prestación de servicio / acreedores más significativos, contratos de arrendamiento, *leasing*, etc.).
3. Contratos *intercompany*.
4. Contratos bancarios y financieros.
5. Copia de los contratos de seguros.
6. Copia de los contratos, acuerdos, compromisos y documentación relativa a la concesión de subvenciones o ayudas estatales.

7. Copia de todos los contratos y otros documentos relativos a adquisiciones y reorganizaciones en relación a la Sociedad.

Propiedades

1. Listado de todos los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la Sociedad.
2. A los efectos de este apartado, se entiende por Propiedad Industrial e Intelectual cualquier marca, nombre comercial, nombre de dominio, obra, derecho de autor u otros derechos de Propiedad Intelectual, patente, modelo de utilidad, secreto industrial, dibujo o modelo industrial, topografía de semiconductores y, en general, cualquier creación o signo distintivo relacionado con las sociedades del Grupo.
3. Relación de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual utilizados por las sociedades del Grupo en calidad de propietarias o licenciatarias, indicando los datos de inscripción en el Registro correspondiente, su descripción, fecha de concesión y de expiración. Asimismo, deberá indicarse si las sociedades están al corriente del pago de las tasas correspondientes y deberá facilitarse la documentación acreditativa de la inscripción y pago de tasas.
4. Listado de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual utilizados por las sociedades del Grupo que no consten registrados a su nombre, ni a nombre de un tercero, indicando el tipo de derecho y país en el que se está utilizando.
5. Listado de nombres de dominio registrados a nombre de las sociedades del Grupo.
6. Contratos de licencia o cesión de derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de los que sean parte las sociedades del Grupo como licenciantes o como licenciatarias (incluyendo contratos de know-how, de licencia de uso de software o desarrollos de software a medida) y documentación correspondiente.
7. Acuerdos de coexistencia de derechos de Propiedad Industrial o Intelectual
8. Contratos de transferencia de tecnología (“Know-how”) en los que las sociedades del Grupo hayan actuado como transmitentes o adquirentes.
9. Descripción de la política de las sociedades del Grupo para la protección de sus derechos de Propiedad Industrial e Intelectual. En concreto, indicar aquellos territorios en los que las sociedades del Grupo desarrollan una actividad empresarial así como aquellos territorios estratégicos del sector en el que se encuadran las sociedades del Grupo, a fin de verificar que en los mismos existe una protección registral adecuada.

Reclamaciones y litigios

1. Listado de los procedimientos judiciales o administrativos en curso. Identificación de situaciones pre-contenciosas. Todo lo que potencialmente pueda afectar a cualquier activo de la Sociedad.
2. Certificado emitido por los abogados y/o agentes de la propiedad industrial de las sociedades del Grupo indicando la existencia de litigios, procedimientos de oposición o reclamaciones por parte de terceros en relación con los derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial titularidad de las sociedades del Grupo o utilizados por ellas, así como la existencia de litigios, procedimientos de oposición o reclamaciones instados por las sociedades del Grupo como titulares de los citados derechos frente a infracciones de

terceros. Descripción de cualquier conflicto con terceros que pudiera razonablemente desembocar en un procedimiento judicial.

3. En caso de darse la situación descrita en el apartado anterior, aportar toda la documentación relativa a las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de las que sean parte las sociedades del Grupo en relación con derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

Protección de datos personales:

1. Descripción general del procedimiento de recogida de datos así como Inventario de ficheros que contengan datos de carácter personal (tanto ficheros automatizados, como ficheros registrados en soporte físico susceptibles de tratamiento informatizado) de los que sea titular la Sociedad. Documentación relativa a las inscripciones efectuadas ante el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos/equivalente extranjero.

Laboral

1. Relación de empleados indicando: antigüedad, edad, categoría profesional, puesto de trabajo, salario bruto anual (desglosando fijo y variable), tipo de contrato (en caso de ser temporal, indicar la modalidad y fecha de terminación), grupo de cotización, epígrafe de cotización.
2. Despidos disciplinarios, despidos objetivos y/o resoluciones unilaterales del contrato por el trabajador respecto de trabajadores.
3. Reclamaciones, demandas o denuncias laborales, sindicales, de prevención de riesgos o de Seguridad Social pendientes. Todo ello referido, tanto ante los Juzgados de lo Social, como ante la Inspección de Trabajo, o cualquier otro órgano administrativo o judicial. Expresión sucinta del objeto de la reclamación y cuantificación del riesgo económico probable para la Sociedad.

Documentación financiera:

1. Datos de las últimas rondas de financiación levantadas o futuras.
2. Estados Financieros de la Sociedad.
3. Financiación externa o interna: cualesquiera contratos de préstamo, crédito, convertibles, opciones, etc.
4. Plan de negocio a tres años.
5. Estimación de necesidades financieras para el ejercicio en curso (documentación soporte).

Otros:

1. Cualquier otra información que pueda resultar relevante a efectos de identificar potenciales contingencias o riesgos de la Sociedad

ANEXO VI

TRENLAB

TRENLAB

TRENLAB es el *hub* de innovación abierta en el sector de movilidad, transporte y logística. Desde TrenLab, se busca aplicar soluciones tecnológicas disruptivas que contribuyan a la transformación y diferenciación del Grupo Renfe resolviendo sus retos de negocio. Además, se pretende impulsar iniciativas empresariales apoyando a los emprendedores, ayudándoles, formándoles, y facilitándoles el acceso al mercado, con objeto de que sus ideas se conviertan en empresas de éxito mejorando su proyección, crecimiento y escalabilidad.

Todo ello de forma que permita al Grupo Renfe incorporar conocimiento y soluciones tecnológicas y nuevos modelos de negocio que resuelvan los retos del Grupo, dinamizando la transformación digital de la empresa y reforzando su posición ante la próxima liberalización.

ITINERARIO DE LAS EMPRESAS EN TRENLAB

La empresa ganadora del Concurso de Proyectos tendrá a su disposición un plan de incubación-aceleración personalizado desarrollado por TrenLab.

INCUBACIÓN

La fase de incubación está dirigida a empresas que se encuentren en una fase muy temprana de maduración, es decir, que no cuenten con un MVP (*Minimum Viable Product*, Producto Mínimo Viable), que no cuenten con facturación o ésta sea mínima, esporádica, y no repetida.

El programa de incubación tendrá una duración aproximada de 3 meses, pudiéndose prolongar hasta 6 meses a criterio del Grupo Renfe.

Tras superar con éxito la fase de incubación, cumpliendo los hitos acordados en el plan personalizado para esta fase, la empresa podrá pasar a la fase de aceleración. Igualmente, si la empresa alcanza un grado de madurez adecuado antes del plazo establecido, podrá acceder al programa de aceleración.

Durante esta fase, se ofrecerá a la empresa:

- Metodología para impulsar el proyecto.
- Asesoramiento administrativo, contable, legal y laboral.
- *Mentoring*. La empresa tendrá a su disposición un mentor asignado que acompañará el proyecto y dará *feedback* personalizado a lo largo de todas las actividades en las que participe, y se le facilitarán expertos especializados en distintas industrias y tecnologías.
- Apoyo a su plan de comunicación, *branding* y lanzamiento.
- Formación para complementar los conocimientos del equipo emprendedor a través de cursos, charlas, y otras actividades.
- *Networking* con emprendedores de éxito, redes de inversión, escuelas de negocio, universidades e inversores particulares.
- Espacio de trabajo compartido en las instalaciones habilitadas al efecto en Madrid, con acceso a salas de reuniones con equipamiento multimedia, salas de conferencias, zonas comunes de servicio, y acceso a Internet.
- Participación en eventos de la aceleradora y/o de terceros.

ACELERACIÓN

A la fase de aceleración accederán empresas con posibilidades claras de crecimiento y escalabilidad, con un modelo de negocio y productos y/o servicios definidos, y en fase MVP (*Minimum Viable Product*).

La fase de aceleración tendrá una duración aproximada de 6 meses, pudiéndose prolongar 3 meses adicionales, hasta alcanzar los 9 meses de duración. Al final de esta fase, el ganador del concurso de proyectos presentará su proyecto ante el Grupo Renfe en un *Demo Day*, y ante inversores y miembros de la comunidad emprendedora en un *Investors Day*.

Durante esta fase, además de continuar recibiendo los servicios de la fase de incubación, la empresa recibirá:

- Acceso a pagos en metálico de hasta 50.000,00 €.
- Participación en eventos de la aceleradora y/o de terceros:
 - *Demo Day (Pitch* y demos ante las instancias del Grupo Renfe que éste determine)
 - *Investors Day (Pitch* y demos ante inversores)
 - Ferias (a determinar)
- Posibilidad de probar e implantar su solución o servicio en Renfe mediante prueba de concepto o proyecto piloto.
- Posibilidad de formalizar la contratación de su solución mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

FASE DE APOYO AL CRECIMIENTO

Una vez finalizado el programa de aceleración y tras la celebración del Demo Day, la empresa que participe en el mismo continuará recibiendo el apoyo del Grupo Renfe y de su aceleradora en los siguientes 12 meses.

En esta fase, el Grupo Renfe realizará un seguimiento de los progresos de la empresa y la ayudará en la búsqueda de financiación y en el desarrollo de su negocio, facilitando el *networking* y llevando a cabo cuantas acciones considere oportunas.

Además, se incluye la posibilidad de conceder financiación y/o toma de participación del Grupo Renfe en la empresa, a criterio del Grupo Renfe y en los términos que ésta determine. Esto no supone compromiso alguno por parte del Grupo Renfe, que se reserva el derecho de materializar esta posibilidad.

ANEXO VII

REQUISITOS EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD

REQUISITOS EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD.

1. Relacionados con las **Políticas de Seguridad**, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.1. El ganador del concurso de proyectos deberá cumplir con la Política de Seguridad de los Sistemas de Información del Grupo Renfe, siempre dentro del alcance que sea de aplicación.
 - 1.2. El ganador del concurso de proyectos deberá tener establecidas Políticas de Seguridad de los Sistemas de Información en su empresa.
 - 1.3. El ganador del concurso de proyectos deberá disponer de un programa sobre Seguridad de la Información para supervisar el establecimiento y mantenimiento de las políticas, estándares e iniciativas sobre seguridad de la Información.
 - 1.4. El ganador del concurso de proyectos deberá disponer de las siguientes figuras, estando debidamente recogidas y documentadas, y siendo personas distintas:
 - 1.4.1. Responsable del Proyecto.
 - 1.4.2. Responsable de Seguridad.
 - 1.4.3. Responsable de Protección de Datos.
 - 1.5. La gestión de la Seguridad de la Información se abordará desde un enfoque basado en el riesgo. Por lo tanto, el ganador del concurso de proyectos deberá implementar procesos, procedimientos o metodologías formales y documentadas para la evaluación del Riesgo de Seguridad de la Información.
 - 1.6. En su caso, las empresas subcontratadas por el ganador del concurso que sean o puedan llegar a ser procesadores de información del Grupo RENFE o bien tengan acceso a la red o sistemas del Grupo RENFE, deberán adoptar las mismas políticas y estándares sobre seguridad de la información que mantiene con el Grupo RENFE.
 - 1.7. El personal del ganador del concurso y el personal de las empresas subcontratadas por el ganador del concurso (en caso de que aplique) deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad con el Grupo Renfe.
2. El ganador del concurso de proyectos deberá cumplir con los siguientes requisitos de seguridad relativos a la **Clasificación de Seguridad, confidencialidad y propiedad intelectual de la Información**:
 - 2.1. Deberá realizar un tratamiento de la Información teniendo en cuenta la clasificación de la Información del Grupo Renfe.
 - 2.2. Deberá contar con controles asociados a la información clasificada en virtud de esa confidencialidad.
 - 2.3. El ganador del concurso de proyectos no divulgará información del programa Trenlab (naturaleza, herramientas de desarrollo, arquitectura, etc.) a terceros no autorizados, con especial atención a otro personal del ganador del concurso no autorizado en el programa, así como la fuga por divulgación en redes sociales de la empresa o en los perfiles profesionales de sus trabajadores.

- 2.4. Deberá respetar la propiedad intelectual del Grupo Renfe sobre los requisitos, códigos, ejecutables y documentación.
 - 2.5. Relativo al acceso a la Información, el ganador del concurso de proyectos deberá disponer de documentación formal en la que se detallen los requisitos necesarios para garantizar una gestión eficaz del acceso a la información, incluyendo su otorgamiento, aprobación, revisión y retirada.
 - 2.6. El ganador del concurso sólo podrá disponer de la información del Grupo Renfe que el mismo le autorice o esté recogida en el programa Trenlab.
 - 2.7. Toda información que sea entregada por el Grupo Renfe al ganador del concurso de proyectos para que salga de las instalaciones del Grupo, se realizará a través de un dispositivo cifrado proporcionado por el ganador del concurso.
3. En relación con la **Notificación de Incidentes de Seguridad**, el ganador del concurso de proyectos deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 3.1. El ganador del concurso de proyectos debe conocer y cumplir las obligaciones, que, en relación con los incidentes de seguridad, el Grupo RENFE tiene con las diferentes autoridades de control.
 - 3.2. Se han de implantar procesos o procedimiento formal y documentado para la notificación, escalado, investigación y resolución de incidentes relativos a la seguridad de la información.
 - 3.3. En el tratamiento de los incidentes de seguridad de la información, deberá contactarse con el Responsable de Seguridad del Grupo Renfe.
 - 3.4. Deberá ofrecer mecanismos para que:
 - 3.4.1. El Grupo Renfe pueda informar al ganador del concurso de proyectos sobre eventos de seguridad que ha detectado.
 - 3.4.2. El ganador del concurso de proyectos pueda informar al Grupo Renfe sobre eventos de seguridad que ha detectado.
 - 3.4.3. El Grupo Renfe pueda realizar un seguimiento de la situación de un evento de seguridad del que haya sido informado.
4. En relación con los **Análisis de Riesgos**, el ganador del concurso deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 4.1. El ganador del concurso de proyectos deberá llevar a cabo un análisis de riesgos según la metodología conforme al ENS, que en particular el Grupo Renfe identifica como MAGERIT (herramienta Pilar), salvo que, por indicación contraria y expresa, de la Gerencia de Ciberseguridad y Privacidad del Grupo Renfe se especifique lo contrario. El análisis de riesgos deberá incluir:
 - Identificación de los activos que formaran parte del programa Trenlab (comunicaciones, hardware, software, personal, etc).
 - Valoración del programa Trenlab.
 - Riesgo Inicial acorde a Magerit (Alto, Medio o Bajo).
 - Amenazas de seguridad.

- Controles de seguridad que mitiguen las amenazas.
- Riesgo Residual obtenido tras aplicar los controles de seguridad, también acorde a Magerit (Alto, Medio o Bajo).

Este Análisis de Riesgos, será compartido con la Gerencia de Ciberseguridad y Privacidad del Grupo Renfe.

5. Relacionados con la **Seguridad de la Red, del Software, de la Operación y de las tecnologías de la Información**, el ganador del concurso de proyectos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1. Deberán disponer de procesos documentados, incluyendo criterios y evaluación, para garantizar que el software y las aplicaciones utilizadas como soporte de las actividades estén debidamente autorizados, adquiridos o creados.
- 5.2. Deberá disponer de documentación formal detallando las medidas necesarias para proteger los sistemas de Información frente a los actos maliciosos o malintencionados.
- 5.3. Siempre que sea de aplicación conforme al objeto del programa Trenlab, deberá existir documentación formal detallando las medidas necesarias para la configuración segura de los dispositivos de red, aplicaciones y desarrollos. Se deben evitar entre otras malas prácticas las configuraciones "de caja", las credenciales por defecto, los permisos no ajustados a las necesidades, el uso de credenciales no unipersonales, entre otras.
- 5.4. Los sistemas del ganador del concurso de proyectos deberán tener instaladas las últimas revisiones del software y deberá existir un programa/proceso de actualización.
- 5.5. Tanto el software como las aplicaciones utilizadas como soporte de las actividades empresariales deben estar configurados para solucionar factores de vulnerabilidad y amenazas conocidas y nuevas en un plazo aceptable.
- 5.6. El ganador del concurso de proyectos debe colaborar en la medida de lo posible con la Gerencia de Ciberseguridad y Privacidad, en su caso, para realizar un escaneo de vulnerabilidades de la solución en cuestión.
- 5.7. El ganador del concurso de proyectos deberá disponer de una política de copias de seguridad (backup) específica, la cual debe incluir la identificación no sólo de los procesos identificados como relacionados con el programa Trenlab, sino también aquellos procesos internos del ganador del concurso de proyectos que incorporan copia de información del Grupo RENFE como parte de sus datos. Deberán implantarse procesos o procedimientos formales y documentados para garantizar la realización de copias de seguridad y para la recuperación de la información.
- 5.8. A la hora de realizar una copia de seguridad (backup) de los equipos que contengan datos del Grupo RENFE, el ganador del concurso de proyectos deberá solicitar autorización expresa, indicando la información que contienen dichos equipos. En cualquier otro caso en el que la información deba salir del ámbito del Grupo RENFE, el ganador del concurso de proyectos deberá tomar las medidas necesarias en virtud de la clasificación de seguridad de la información.
- 5.9. Se implementarán controles de seguridad a nivel de aplicación, en su caso, para asegurar que la información intercambiada con las diferentes interfaces de la plataforma está convenientemente protegida.

- 5.10. Los sistemas de información, como equipos personales (portátiles entre otros) que sean propiedad del ganador del concurso de proyectos o bien de las empresas subcontratadas por el ganador del concurso (en caso de que aplique) y hagan uso de las redes de usuario del Grupo de Renfe o bien en los que se trate información del Grupo Renfe, deberán estar correctamente protegidos y configurados para que no representen una amenaza a la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información de Renfe. Entre otras cuestiones de configuración de los mismos, NO deben generar tráfico no autorizados desde las redes del Grupo Renfe hacia recursos externos o internos de la red del ganador del concurso.
- 5.11. El ganador del concurso de proyectos, en su caso, deberá asegurar que la solución genera unos logs, que recojan al menos los siguientes campos:
- a. Actividad
 - b. Acceso
 - c. IP origen
 - d. IP destino
 - e. Usuario
6. En relación con los **equipos** que vayan a conectarse a las redes o sistemas de información del Grupo Renfe o que vayan a tratar información del Grupo Renfe, el ganador del concurso deberá:
- 6.1. En caso de que el ganador del concurso de proyectos sea conocedor de que uno de los equipos se encuentre en obsolescencia tecnológica, es decir, cuando no puedan instalarse nuevos parches de seguridad o no estén disponibles a pesar de existir vulnerabilidades que le afecten, ya sea por causa del fabricante, sistema operativo u otra causa relacionada con el equipo, deberá notificárselo al Grupo Renfe.
 - 6.2. El ganador del concurso de proyectos deberá contar con un plan de acciones correctivas dentro del proceso de mantenimiento para hacer frente a cualquier incidencia software y/o hardware que se produzca en los equipos o cualquiera de sus componentes.
 - 6.3. El ganador del concurso de proyectos deberá mantener los equipos actualizados a la última versión de Software disponible por el fabricante o fabricantes, según un proceso o política de actualización que deberá ser elaborado por el ganador del concurso.
 - 6.4. En su caso, deberá colaborar en la elaboración por parte del Grupo Renfe, y cuando este lo requiera, de una política de bastionado de los equipos una vez sea el ganador del concurso.
 - 6.5. Deberá mantener y poner a disposición del Grupo Renfe de un inventario actualizado de la totalidad de equipos objeto del concurso, en su caso, o bien de los equipos que vayan a conectarse a las redes o sistemas de información del Grupo o vayan a tratar información del Grupo Renfe. Este inventario deberá contener al menos los siguientes campos:
 - a. Dirección IP del equipo.
 - b. Nombre del equipo (hostname).
 - c. Dirección MAC del equipo

- d. Inventario actualizado del Software instalado en cada equipo.
 - e. Modelo del equipo.
 - f. Versión del sistema operativo instalado.
 - g. Marca, modelo y Versión de antimalware instalado.
- 6.6. Deberá colaborar con el Grupo Renfe en lo que este le requiera para la remediación de infecciones que se produzcan en los equipos y responsabilizándose de la efectiva remediación de dichas infecciones. Asimismo, y para minimizar el número de estas posibles acciones, el ganador del concurso de proyectos deberá realizar la instalación y el mantenimiento de actualizaciones de un producto antimalware.
- 6.7. En su caso, los equipos deberán ser ubicados en una red preferiblemente cableada, independiente y segmentada con respecto al resto de redes del Grupo Renfe. En caso de ser requerido, se otorgará al RENFE-CERT capacidad de supervisión de dicha red.
- 6.8. En el caso de que los equipos utilicen tecnologías de comunicación inalámbrica, el ganador del concurso deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- 6.8.1. El ganador del concurso de proyectos debe minimizar, en lo posible, el uso de redes inalámbricas frente a redes cableadas, dado que por el diseño de especificaciones son más inseguras.
 - 6.8.2. La red inalámbrica. proporcionará comunicaciones cifradas.
 - 6.8.3. La red inalámbrica deberá estar provista de métodos de autenticación como contraseñas, u otros mecanismos seguros de autenticación (firmas digitales, entre otros), para estar protegida de modificaciones o usos no autorizados.
 - 6.8.4. El ganador del concurso de proyectos debe incluir este equipamiento inalámbrico dentro de los procesos de gestión del riesgo y gestión de las vulnerabilidades.
7. En relación con la **Seguridad relativa a terceras partes y a recursos humanos**, el ganador del concurso deberá cumplir los siguientes requisitos:
- 7.1. Deberán realizarse evaluaciones de los riesgos para la seguridad de la información de los proveedores para las terceras partes que accedan, procesen, recojan, creen o almacenen información del Grupo Renfe.
 - 7.2. Todo el personal del ganador del concurso de proyectos deberá conocer las políticas, estándares y procesos sobre seguridad de la información que resulten de aplicación. Además, dicho personal, deberá estar formado y concienciado en materia de seguridad de la información.
 - 7.3. Los empleados, contratistas, agentes y otras terceras partes implicadas en el proyecto deberán, sobre sus responsabilidades, recibir formación, al menos con carácter anual o bien mediante acciones de concienciación en aquellos momentos que el ganador del concurso considere necesario, para garantizar la seguridad y la protección de los recursos de información del Grupo RENFE.
 - 7.4. Las autenticaciones, en caso de ser necesarias, se realizarán contra del Directorio Activo del Grupo Renfe. Las autorizaciones deberán ser realizadas acorde al principio de mínimo privilegio (incluida la figura del Administrador del Sistema). Del mismo modo, deberá cumplir con la política de seguridad de contraseñas del Grupo Renfe.

- 7.5. Los usuarios de los sistemas del Grupo Renfe, deberán identificarse en sus sistemas y en sus redes mediante una credencial personal.
- 7.6. Para gestionar las identidades asociadas a las credenciales, se aportarán los siguientes datos:
- f. Nombre y apellidos.
 - g. DNI.
 - h. Correo electrónico profesional.
 - i. Teléfono móvil.
8. Relativo a los aspectos de **Cumplimiento Normativo de Seguridad**:
- 8.1. El ganador del concurso de proyectos se asegurará de el programa de incubación-aceleración Trenlab, así como los sistemas de información que los sustentan, se realizan de conformidad a los requisitos de seguridad establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad, tal y como aparece recogido en el Documento de Seguridad "Obligaciones de los prestadores de servicios a las entidades públicas" del CCN.
- 8.2. El ganador del concurso de proyectos de conformidad con la Ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, asegurará que deberán satisfacerse las obligaciones en relación con los incidentes de seguridad.
- 8.3. Debe contemplarse el compromiso de devolución/destrucción (a elección del Grupo Renfe) de la información confidencial recabada durante los servicios de incubación-aceleración Trenlab.
9. Relativo a los aspectos de **Cumplimiento Normativo de Privacidad**:
- 9.1. El ganador del concurso de incubación-aceleración aplicará las medidas técnicas y organizativas de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (RGPD Y LOPDGDD).
- 9.2. El ganador del concurso de incubación-aceleración formalizará un contrato de encargo de tratamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 28 y siguientes de la LOPDGDD. Dichas referencias esenciales serán las siguientes:
- 9.2.1. Las condiciones de subcontratación de servicios por parte del ganador del concurso que deberán estar sujetos a las mismas obligaciones que dicho ganador del concurso (28.2 del RGPD).
 - 9.2.2. Establecer la posibilidad de auditar al ganador del concurso, así como establecer los términos en los que las citadas auditorías se celebren (periodicidad mínima, asunción de costes, plazos de preaviso, etc) (artículo 28.3.h).
 - 9.2.3. El compromiso de soporte y asistencia al Grupo Renfe en la aplicación de medidas de seguridad (art 28.3.e)
 - 9.2.4. Obligaciones específicas en materia de comunicación de brechas de seguridad (art 28.3.f)
 - 9.2.5. Soporte y comunicación ante posibles recepciones de derechos por parte de titulares de datos al ganador del concurso (art 28.3.e)

- 9.3. Tal y como se determina en el apartado de Riesgos, se determina la obligación del ganador del concurso de realizar el análisis de riesgos para el tratamiento de los datos de carácter personal, planteando las medidas de seguridad que estime conveniente. Las medidas de seguridad deberán ser aprobadas por el Grupo Renfe (ver requisito establecido en el punto 4- Análisis de Riesgos, del presente documento).
- 9.4. Obligación del ganador del concurso del compromiso de confidencialidad y deber de secreto respecto a los datos de carácter personal tratados como consecuencia del programa Trenlab, así como el compromiso de destrucción/devolución de datos una vez finalizado el mismo.
- 9.5. El alcance temporal del deber de confidencialidad para el ganador del concurso debe prolongarse durante el período acordado con posterioridad a la finalización del programa Trenlab.